

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899

Aparece todos los días hábiles

AÑO CXV

MENDOZA, LUNES 14 DE ABRIL DE 2014

N° 29.608

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Francisco Humberto Pérez

VICEGOBERNADOR

Sr. Carlos Germán Ciurca

MINISTRO DE TRABAJO, JUSTICIA
Y GOBIERNO

Dr. Rodolfo Manuel Lafalla

MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. Leonardo Fabián Comperatore

MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS

Cdor. Marcelo Fabián Costa

MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA

Lic. Marcelo Daniel Barg

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Cristian Pablo Bassin

MINISTRO DE SALUD

Dr. Matías Ernesto Roby

MINISTRO DE TURISMO

Lic. Javier Roberto Espina

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Rolando Daniel Baldasso

MINISTRO DE ENERGIA

Ing. Marcos Alberto Zandomeni

MINISTRO DE CULTURA

Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibáñez

MINISTRO SECRETARIO GENERAL
LEGAL Y TECNICO
DE LA GOBERNACION

Dr. Francisco Ernesto García Ibañez

MINISTRO DE TIERRAS, AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Lic. Guillermo Pablo Elizalde

MINISTRO DE DEPORTES

Sr. Marcelo Benjamín Locamuz

MINISTRO DE TRANSPORTE

Dr. Diego Adrián Martínez Palau

DECRETOS

MINISTERIO DE TRABAJO JUSTICIA Y GOBIERNO

DECRETO N° 499

Mendoza, 21 de marzo de 2014
Visto el Expediente N° 688-D-14-00108, mediante el cual se tramita la afectación de un inmueble para el funcionamiento conjunto de oficinas del Poder Judicial de Mendoza y del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza solicita la afectación del inmueble situado en calle Belgrano esquina Virgen del Carmen de Cuyo, en la ciudad de Mendoza, actual Palacio Policial, para el funcionamiento de oficinas judiciales.

Que el inmueble en cuestión se encuentra inscripto a nombre del Gobierno de la Provincia, con destino de uso para la Policía de Mendoza desde su inauguración, en julio de 1914 por el entonces Jefe de la Policía Vicecomodoro Julio César Santucciono.

Que durante el Terrorismo de Estado, el Departamento Dos («D2») de Informaciones de la Policía de Mendoza se transformó en un aparato organizado de poder por su rol central en la estructura represiva y de exterminio sistemático de personas, ejecutando diversas fases del plan criminal diseñado por el último gobierno de facto: a) la recopilación de datos que eran obtenidos mediante la vigilancia, el seguimiento a distancia y la presencia de "infiltrados"

en eventos políticos, gremiales o de otro tipo, reuniendo luego la información recabada en fichas y carpetas conformadas a tal efecto; b) el análisis de la información que permitía detectar "personas sospechadas de subversión" y, por lo tanto, posibles "blancos" de la represión; c) el diseño y ejecución de los operativos de secuestro, así como la preparación logística necesaria para llevarlos a cabo; d) el alojamiento y manutención de los secuestrados en cautiverio; e) los interrogatorios con imposición de tormentos, lo que permitía obtener datos que retroalimentaran la información y detectar así nuevos posibles "blancos"; f) la decisión de exterminio respecto de los secuestrados.

Que el «D2» ocupó un lugar estratégico en el corazón del edificio policial. En efecto, el sector administrativo del «D2» ocupaba parte del primer piso, concretamente el ala este, mientras que los calabozos se ubicaban en un nivel intermedio entre la planta baja y el primer piso de esa edificación.

Que frente a las graves violaciones de derechos Humanos, el derecho a obtener reparación entraña medidas individuales y medidas de alcance general y colectivo. En este último sentido surge la obligación estatal de diseñar una política que contribuya a la construcción de la memoria social sobre lo ocurrido. Estas iniciativas, de carácter simbólico, deben poner énfasis en el reconocimiento de lo ocurrido y en el homenaje de las víctimas (cf. Documento ONU E/CN 4/Sub. 2/1993/8).

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia, crear -allí donde se erigió, el horror- un "Espacio para la Memoria y para la

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	3.185
Mrio. de Agroindustria y Tecnología	3.186
RESOLUCIONES	
Ente Provincial del Agua y de Saneamiento	3.199
Administración Tributaria Mendoza	3.200
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de Luján de Cuyo	3.201
ORDENANZAS	
Municipalidad de Luján de Cuyo	3.202
Municipalidad de General San Martín	3.204
SECCION GENERAL	
Convocatorias	3.206
Irrigación y Minas	3.209
Remates	3.209
Concursos y Quiebras	3.215
Títulos Supletorios	3.217
Notificaciones	3.220
Sucesorios	3.226
Mensuras	3.231
Concurso	
de Antecedentes	3.233
Avisos Ley 11.867	3.233
Avisos Ley 19.550	3.233
Licitaciones	3.234

Promoción y Defensa de los Derechos Humanos"; con el fin de preservar el recuerdo permanente de aquella cruel etapa de la historia argentina como ejercicio colectivo de la memoria y realizar allí actividades de investigación, educación y promoción de derechos.

Que dicho lugar albergará también las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de Mendoza, unien-

do el pasado con el presente en el marco de un estado pluralista y respetuoso de los derechos humanos.

Que el resto del inmueble será destinado al uso del Poder Judicial de Mendoza, en tanto resulta prioritario contar con la infraestructura edilicia necesaria para avanzar en la mejora progresiva del servicio de justicia en la Provincia.

Que el Poder Judicial se encargará de la refacción del edificio para adecuarlo al destino específico que el mismo establezca.

Que el Terrorismo de Estado a través del secuestro y desaparición forzada de personas, produjo el silencio, la invisibilización y el desprestigio de la política, a punto tal de lograr el debilitamiento de la herramienta que tiene el pueblo para transformar la realidad, tal como la participación popular y la democracia.

Que la recuperación del Ex Centro Clandestino de Tortura, Represión y Desaparición de personas para el funcionamiento de "el Espacio para la Memoria", la Subsecretaría de Derechos Humanos y del Poder Judicial, expresa una decisión política que contribuye a la resignificación y valorización cultural de la participación social. De esta manera, consolida y fortalece el tejido social para la vigencia de los derechos humanos.

Que parte de las actividades cotidianas del personal del «D2» se realizaban en el ala este del primer piso, donde se situaban los despachos destinados al Jefe (Director) y Subjefe (Subdirector) de la dependencia, el del Jefe de la División Reunión, así como una oficina destinada a su personal, la oficina de Análisis, la de Movilidad y la de Registro, Fichero y Archivo, contando además con un despacho para la Secretaría, la Guardia, un Depósito y la denominada "Sala de Situación".

Que en su sede funcionó el primer Centro Clandestino de Detención de la Provincia de Mendoza. El sector aludido está compuesto por 13 celdas de las cuales 11 son individuales y presentan una dimensión de 1.14 por 1.68 metros, y las restantes -ubicadas en el extremo oeste- de 2.32 por 3.56 metros. Desde allí se accedía por las escaleras ubicadas en el extremo sur, descendiendo dos niveles desde el entrepiso, a la sala de tortura identificada como "sala de acumuladores".

Que, en general, el ingreso de

los secuestrados a las dependencias del, «D2» se realizaba por calle Virgen del Carmen de Cuyo, accediendo por la playa de estacionamiento a la Guardia de Investigaciones, probablemente porque esta entrada estaba vedada al público y de esta manera se evitaba la exposición de quienes eran traídos maniatados y encapuchados y, desde el primer momento, sometidos a golpes y otros vejámenes. Desde aquí los presos eran llevados a los calabozos ubicados en la planta baja donde, generalmente, se ubicaba a los aprehendidos en averiguación de antecedentes o mujeres en situación de prostitución que ingresaban por contraventores; o bien al sector de celdas situadas en el nivel intermedio ya referido, destinadas específicamente a alojar presos políticos bajo la guarda del «D2».

Que la destacada lucha del movimiento de derechos humanos de nuestro país, incluso durante la misma dictadura cívico-militar, en la cual resalta la creatividad y el coraje de nuestras Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, determinó que con lentitud se agrietara la impunidad pergeñada por los responsables del accionar represivo.

Que en el año 2003, el entonces Presidente de la Nación, Néstor Carlos Kirchner, promovió la declaración de la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final por parte del Congreso de la Nación, a partir de lo cual fue posible avanzar en el juzgamiento a los represores en todo el país, así como en la recuperación de lugares paradigmáticos de la represión que fueron famosos centros clandestinos de detención, torturas y exterminio (CDDTyE), a fin de ser utilizados como lugares de memoria y promoción de los derechos humanos.

Que a fs. 02, obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno no presentando objeciones legales al dictado del presente decreto.

Que así, donde hubo ocultamiento, terror y represión, hoy se conforma un espacio destinado a garantizar la administración de justicia y los derechos humanos.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Aféctese el inmueble ubicado en calle Belgrano esquina Virgen del Carmen de Cuyo, en la Ciudad de Mendoza, actual Palacio Policial, al Ministerio de

Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia y al Poder Judicial de Mendoza.

Artículo 2° - Establézcase que el sitio donde funcionó el Centro Clandestino de Detención y Exterminio «D2», conforme lo establecido en los considerandos del presente decreto, será sede del "Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos" de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos del Gobierno de Mendoza.

Artículo 3° - El funcionamiento del "Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos", quedará sujeto a la reglamentación que a tal efecto dictará el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos en el plazo de ciento veinte días desde la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 4° - Que en el mismo sitio, funcionará la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 5° - Que el resto del inmueble será ocupado por el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, quedando a su cargo la refacción del mismo.

Artículo 6° - Dispóngase un plazo de seis meses como máximo desde la publicación oficial de este Decreto para realizar los actos útiles y necesarios tendientes a efectivizar la afectación dispuesta en el artículo 1°.-

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno, de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Seguridad.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rodolfo Manuel Lafalla
Cristian Pablo Bassin
Leonardo Fabián Comperatore**

DECRETO N° 558

Mendoza, 3 de abril de 2014

Visto el Expediente N° 18143-S-13-00020; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Dr. Staib, Alberto Luis, presenta su renuncia al cargo de Juez de la Tercera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, por acogerse al beneficio jubilatorio.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada la renuncia al cargo de Juez de la Tercera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por el Dr. Staib, Alberto Luis, C.U.I.L. N° 20-06899436-6, con retroactividad al 26 de diciembre del año 2013 y condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rodolfo Manuel Lafalla**

**MINISTERIO
DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA**

DECRETO N° 2.061

Mendoza, 5 de noviembre de 2013

Visto el expediente N° 122-D-2013-01439 en el cual se tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 1 y sus Anexos Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 suscripta entre la Provincia de Mendoza y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), en fecha 26 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta Complementaria N° 1 y los Anexos de referencia, suscripta conforme al Convenio Marco aprobado por Decreto N° 681/2013, tiene por objeto acordar entre las partes intervinientes llevar adelante distintas actividades en cumplimiento del Programa de Estadística 2013;

Que a tal fin se implementa una colaboración técnica entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología de esta Provincia, en las actividades que a continuación se detallan: Encuesta Permanente de Hogares Continua, Encuesta Anual de Hogares Urbanos - Extensión EPH, Encuesta Industrial Mensual, Encuesta Nacional Económica, Índice de Salarios, Encuesta de Ocupación Hotelera, Programa Nacional de Cartografía Unificado, Estadística de Permisos de Edificación, Relevamiento del Sistema Estadístico Nacional y Relevamiento de Operaciones Estadísticas, Programa Aná-

lisis Demográfico, Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, Encuesta Nacional Agropecuaria, Producto Bruto Provincial y Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina;

Que el citado Instituto se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demande el cumplimiento de dicha Acta Complementaria N° 1 y sus Anexos Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 681/2013 hasta el monto de Pesos un millón doscientos noventa y nueve mil ciento siete (\$ 1.299.107,00), manteniéndose vigentes todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco aprobado por el citado decreto;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° Inciso g) de la Ley N° 8385 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 56/57 y 98 del Expediente N° 122-D-2013-01439,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Acta Complementaria N° 1 y sus Anexos Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 681/2013, para dar cumplimiento al Programa de Estadística 2013 suscripto en fecha 26 de agosto de 2013, entre la Provincia de Mendoza representada por el señor Ministro de Agroindustria y Tecnología, Licenciado Marcelo Daniel Barg "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), representado por su Directora, Licenciada Ana María Edwin, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento del Acta Complementaria N° 1 y sus Anexos Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 que se aprueba por el artículo anterior y que asciende a la suma de Pesos un millón doscientos noventa y nueve mil ciento siete (\$ 1.299.107,00), será atendido con fondos provenientes de la Tesorería General de la Nación en la medida que se produzcan los ingresos a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, en el marco de la Ley N° 17.622 y su reglamentación y por el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley N° 3799 y su modificatoria.

Artículo 3° - La Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, deberá rendir cuenta documentada al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme con lo dispuesto por el Artículo 14° del Acuerdo N° 2514/97 y por el Tercer Párrafo del Artículo 64 de la Ley N° 3799 y su modificatoria.

Artículo 14° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Daniel Barg**

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1
AL CONVENIO SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA
E INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "El INDEC", represen-

tado en este acto por su Directora, Licenciada Ana María Edwin, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra la Provincia de Mendoza, en adelante denominada "La Provincia", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por el Señor Ministro de Agroindustria y Tecnología, Licenciado Marcelo Barg, con domicilio legal en Av. L. Peltier N° 351, 6 Piso, Ciudad de Mendoza, en el marco del Convenio suscripto entre las mismas partes con fecha 4 de marzo de 2013, que recibiera aprobación mediante Resolución MEyFP N° 235 del 23 de mayo de 2013 y Decreto Provincial N° 681/13, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, la presente Acta Complementaria con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

Primera: La presente Acta Complementaria tiene por objeto acordar, entre las partes intervinientes llevar adelante distintas actividades en cumplimiento del Programa de Estadística 2013 y a tal fin se implementa una colaboración técnica entre "El INDEC" y "La Provincia", a través de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas de "La Provincia", en adelante "La Dirección", que incluye las tareas correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. El nombre y objeto de cada actividad, la cantidad de personal, el perfil, la duración del periodo de contratación, el cronograma de entrega de ambas partes, las tareas que las partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, financiadas hasta el monto de Pesos un millón doscientos noventa y nueve mil ciento siete (\$ 1.299.107) aprobados por la Resolución MEyFP

N° 235/2013 ya citada, se describen según los Anexos que a continuación se especifican:

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua, en Anexo 1.
2. Encuesta Anual de Hogares Urbanos - Extensión EPH, en Anexo 2.
3. Encuesta Industrial Mensual, en Anexo 3.
4. Encuesta Nacional Económica, en Anexo 4.
5. Índice de Salarios, en Anexo 5.
6. Encuesta de Ocupación Hotelera, en Anexo 6.
7. Programa Nacional de Cartografía Unificado, en Anexo 7.
8. Estadísticas de Permisos de Edificación, en Anexo 8.
9. Relevamiento del Sistema Estadístico Nacional y Relevamiento de Operaciones Estadísticas, en Anexo 9.
10. Programa Análisis Demográfico, en Anexo 10.
11. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, en Anexo 11.
12. Encuesta Nacional Agropecuaria, en Anexo 12.
13. Producto Bruto Provincial, en Anexo 13.
14. Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina, en Anexo 14.

Segunda: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar la presente Acta Complementaria y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el marco del Convenio referenciado en el encabezado de la presente, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año 2013.

ANEXO N° 1

**ACTIVIDAD: ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES CONTINUA
PROVINCIA: MENDOZA AGLOMERADO: GRAN MENDOZA**

Cantidad por Trimestre				Denominación	Perfil	Periodo
1				COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos de la encuesta EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de pc, dedicación prioritaria y capacitado directamente por el equipo central.	
1T	2T	3T	4T			
5	5	5	5	ENCUESTADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en pc con disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y trabajo en gabinete.	12 meses
2	2	2	2	SUPERVISOR-RECUPERADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con experiencia en trabajo de campo de la EPH, con buen manejo de grupos y facilidad de palabra para la recuperación de hogares que no responden	12 meses

1. VIVIENDAS SELECCIONADAS

La cantidad de viviendas seleccionadas por trimestre es de 800.

2. OBJETO

- 1.- Realizar la EPH continua a lo largo de los cuatro trimestres del año 2013 en el área del Gran Mendoza.
- 2.- Analizar los resultados de la EPH Continua.
- 3.- Realizar el relevamiento del módulo anual durante el tercer trimestre del año 2013.

3. OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

- 1.- Suministrar las metodologías y elaborar las pautas técnicas a utilizar en la implementación de la encuesta
- 2.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.
- 3.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta
- 4.- Validar, ponderar y tabular la información relevada por "La Dirección".

4. OBLIGACIONES DE "LA DIRECCION"

- 1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "EI INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 2.- Remitir a "EI INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH Continua, indicando:
 - a) Nombre, apellido y código unívoco del personal.
 - b) Título o profesión.
 - c) Puesto que ocupa.
 - d) Situación de revista.
 - e) Experiencia acumulada en EPH.
 - f) Honorario fijado.
- 3.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- 4.- Grabar, controlar analizar la información que se obtenga de la encuesta para su procesamiento final.
- 5.- Preparar la base de datos trimestral, Base Area.dbf y planillas R1 respectivamente, conjuntamente con base de supervisión. Estos materiales deberán remitirse a "EI INDEC" previo control y dentro de los plazos según cronograma establecido por "EI INDEC", a los fines de obtener la base nacional. Toda alteración de cronograma por parte de la Dirección deberá ser informada a "EI INDEC".
- 6.- Enviar la información grabada a "EI INDEC" mensualmente y trimestralmente, para su validación, ponderación y tabulación.
- 7.- Evaluar la información obtenida según la metodología dada por "EI INDEC".
- 8.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo EPH. En el caso que La Dirección tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la aplicación de la EPH, deberá ser acordado su uso con "EI INDEC".
- 9.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente convenio, la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de acuerdo entre las partes.
- 10.- Acordar con EI INDEC la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este convenio, implique esta tarea modificación o no de los montos otorgados.
- 11.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que "EI INDEC" la difunda oficialmente pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de su provincia manteniendo el mismo criterio de reserva.

5- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Responsable	Período
1.- Envío de las viviendas seleccionadas	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
3.- Envío base distribución de carga por encuestador.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Envío de supervisión aleatoria.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
5.- Relevamiento en campo.	DPE	Trimestral
6.- Supervisión/Recuperación.	DPE	Trimestral
7.- Ingreso de datos del relevamiento	DPE	Durante todas las semanas del año.
8.- Obtención de base de campo y corrida de inconsistencias.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
9.- Envío base de campo y base oracle.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
10.- Envío de planillas R1 e inconsistencias del programa	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
11.- Envío base supervisión.	DPE	Al finalizar cada trimestre.

6- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Asistencia a 1 taller anual de coordinadores de EPH en "EI INDEC" con duración prevista de 4 días, a llevarse a cabo en el transcurso del corriente año.

ANEXO N° 2
ACTIVIDAD: ENCUESTA ANUAL DE HOGARES URBANOS - EXTENSION EPH
PROVINCIA: MENDOZA

Cantidad en el Trimestre	Denominación	Perfil	Periodo
Según necesidad en cada sede	COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos de la encuesta EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de pc, dedicación prioritaria y capacitado directamente por el equipo central.	3 meses
	ENCUESTADOR-	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en pc con disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y trabajo en gabinete.	Según necesidad
	SUPERVISOR- RECUPERADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con experiencia en trabajo de campo de la EPH, con buen manejo de grupos y facilidad de palabra para la recuperación de hogares que no responden.	Según necesidad

1. VIVIENDAS SELECCIONADAS

La cantidad de viviendas seleccionadas estimadas para el trimestre es de 825.

2. OBJETO

- 1.- Realizar la Extensión EPH en las localidades de la Muestra Provincial actual; en el tercer trimestre de 2013
- 2.- Analizar los resultados obtenidos.
- 3.- Realizar el relevamiento del módulo anual durante el tercer trimestre del año 2013.

3. OBLIGACIONES DE "EI INDEC"

- 1.- Suministrar las pautas técnicas y elaborar las metodologías a utilizar en la implementación de la extensión geográfica de la encuesta
- 2.- Suministrar la muestra de viviendas seleccionadas en soporte magnético así como también los archivos necesarios para la identificación y ubicación de las viviendas.
- 3.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.
- 4.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta
- 5.- Validar, ponderar y tabular la información relevada por "La Dirección".

4. OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

- 1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "EI INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.- Remitir a "EI INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH Continua, indicando:
 - a) Nombre, apellido y código unívoco del personal.
 - b) Título o profesión.
 - c) Puesto que ocupa.
 - d) Situación de revista.
 - e) Experiencia acumulada en EPH.
 - f) Honorario fijado.
- 3.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- 4.- Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la encuesta para su procesamiento final.
- 5.- Preparar la base de datos trimestral, Base Area.dbf y planillas R1 respectivamente, conjuntamente con base de supervisión. Estos materiales deberán remitirse a "EI INDEC" previo control y dentro de los plazos según cronograma establecido por "EI INDEC", a los fines de obtener la base nacional. Toda alteración de cronograma por parte de "La Dirección" deberá ser informada a "EI INDEC".
- 6.- Enviar la información grabada a "EI INDEC" mensualmente y trimestralmente, para su validación, ponderación y tabulación.
- 7.- Evaluar la información obtenida según la metodología dada por "EI INDEC".
- 8.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo EPH. En el caso que "La Dirección" tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la aplicación de la EPH, deberá ser acordado su uso con "EI INDEC".
- 9.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente convenio, la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de acuerdo entre las partes.
- 10.- Acordar con "EI INDEC" la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este convenio, implique esta tarea modificación o no de los montos otorgados.
- 11.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que "EI INDEC" la difunda oficialmente pudiendo adelantar los resultados provisionales a las autoridades de su provincia manteniendo el mismo criterio de reserva.

5- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
3.- Envío base distribución de carga por encuestador.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Envío de supervisión aleatoria	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
5.- Relevamiento en campo	DPE	Trimestral
6.- Supervisión/Recuperación	DPE	Trimestral
7- Ingreso de datos del relevamiento	DPE	Durante todas las semanas del año
8- Obtención de base de campo y corrida de inconsistencias.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
9.- Envío base de campo y base oracle.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
10.- Envío de planillas R1 e inconsistencias del programa	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
11.- Envío base supervisión	DPE	Al finalizar cada trimestre

6 - CAPACITACION A COORDINADORES:

Asistencia a 1 taller anual de coordinadores de EPH en "El INDEC" con duración prevista de cuatro días, a llevarse a cabo en el transcurso del corriente año

ANEXO N° 3
ACTIVIDAD: ENCUESTA INDUSTRIAL MENSUAL
PROVINCIA: MENDOZA

1.- PERSONAL Y PERFIL		
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL
1	Encuestador	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley de Estadística, especialmente el Art. 10°. Experiencia laboral: mínimo 3 meses.
1	Supervisor	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley de Estadística, especialmente el Art. 10°. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con locales incumplidores, predisposición para dudas telefónicas a los respondentes. Conocimiento y manejo de la CLANAE Rev. 3. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.

2.- UNIDAD A ENCUESTAR: Local Industrial

3.- OBLIGACIONES DE "El INDEC"

- 1.- Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia con la colaboración del responsable provincial para este tema.
- 2.- Suministrar en cantidad necesaria los cuestionarios para la encuesta nacional así como los manuales de instrucción para encuestadores y supervisores.
- 3.- Informar a "La Dirección" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de los datos.
- 4.- Difundir los resultados de las encuestas nacionales.

4.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCION"

- 1.- Asignar un "Responsable Provincial" de carácter permanente a cuyo cargo estará la coordinación de las distintas etapas de la tarea prevista y la supervisión general del personal que realizará el relevamiento y evaluación de las encuestas. También estará a su cargo la instrucción de los supervisores y encuestadores, el contralor de su tarea y el envío de los cuestionarios de la Encuesta Mensual a "El INDEC".
- 2.- Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario siempre que no modifiquen el esquema metodológico establecido; estas instrucciones deberán remitirse a "El INDEC" para su conocimiento y aprobación.
- 3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.
- 4.- Remitir a "El INDEC" los cuestionarios de la Encuesta Mensual recogidos, cumplimentados y consistidos, por vía aérea o aquella que resultara más conveniente, dentro de los plazos fijados en el cronograma aludido, a fin de poder realizar en tiempo los cálculos mensuales, trimestrales y anuales de indicadores industriales nacionales. "La Dirección" tendrá a su cargo el costo de estos envíos.
- 5.- Realizar el ingreso de los datos en soporte magnético con los estándares de calidad hasta ahora desarrollados por "El INDEC".
- 6.- Informar a "El INDEC" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de la información.
- 7.- Cumplir los plazos de difusión de los datos que establezca "El INDEC". Debido a razones tanto de secreto estadístico como de representatividad, "La Dirección" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Salida a campo para entregar cuestionarios mensuales y recupero de cuestionarios mes anterior.	DPE	Mensual
2.- Control de consistencia y envío cuestionario mensual a "El INDEC".	DPE	Mensual

6.- OTROS GASTOS: Gastos varios.

ANEXO N° 4
ACTIVIDAD: ENCUESTA NACIONAL ECONOMICA AÑO 2011
PROVINCIA: MENDOZA

1.- PERSONAL Y PERFIL			
Cant.	Denominación	Perfil	Periodo
1	Responsable Provincial	Conocimiento de la normativa administrativa provincial y de la Ley de Estadística. Sólidos conocimientos y experiencia en metodología y organización de relevamientos de datos económicos. Capacidad de organización y experiencia en la aplicación de metodologías de control de gestión. Manejo de utilitarios informáticos. Capacidad de negociación y resolución de situaciones complejas. Capacidad de liderazgo, conducción y organización de equipos de trabajo. Capacidad de comunicación para el establecimiento de excelentes relaciones interpersonales. Capacidad para la transmisión de contenidos. Disposición para aceptar las metodologías establecidas para el levantamiento de la información. Tendrá dependencia directa del Director Provincial de Estadística. Experiencia laboral: Mínimo 12 meses.	6 meses
5	Operadores	Buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información a relevar, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley de Estadística especialmente el Art. 10°. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con locales incumplidores, predisposición para solucionar dudas telefónicas a los respondentes. Manejo de utilitarios informáticos. Conocimiento y manejo de la ClaNAE. Experiencia laboral: Mínimo 6 meses.	6 meses

2. UNIDAD DE OBSERVACIÓN: 691 Empresas.

3.- OBLIGACIONES DE "EI INDEC"

1. Elaborar los instrumentos y procedimientos para la realización de la Encuesta Nacional Económica año 2011
2. Remitir a "La Dirección" el listado de empresas de su jurisdicción.
3. Asignar clave de acceso a la Web "ENE" de "EI INDEC", de los operadores, responsables y de las empresas de su jurisdicción.
4. Brindar asesoramiento integral y continuo a los responsables provinciales, en aquellos temas de sistema o metodológicos que les consulten, para unificar criterios en la resolución de problemas que surjan.
5. Brindar a "La Dirección" los resultados de su jurisdicción.

4.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

- 1.- Designar un Responsable Provincial a cuyo cargo estará la coordinación de las distintas etapas de la tarea prevista y la supervisión general del personal y será la contraparte técnica de "La Dirección" ante "EI INDEC".
- 2.- Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario siempre que no modifiquen el esquema metodológico conceptual y operativo acordado con "EI INDEC"; de existir estas instrucciones deberán remitirse a "EI INDEC" para su conocimiento y aprobación.
- 3.- Realizar las tareas estipuladas de acuerdo al marco metodológico, conceptual y operativo acordado con "EI INDEC" según el cronograma establecido.
- 4.- Realizar el seguimiento del empadronamiento de las empresas de su jurisdicción utilizando la clave asignada y una herramienta de gestión del sistema sobre plazos y recordatorios de vencimientos. Brindar asesoramiento a las empresas que lo soliciten, consultando a los supervisores del "EI INDEC" cuando tengan dudas sobre las respuestas a las consultas recibidas, para unificar criterios en la resolución de problemas que surjan.
- 5.- Contactar a las empresas de su jurisdicción con demoras o dificultades para el cumplimiento del empadronamiento, a fin de efectuar los reclamos y aclaraciones necesarias.
- 6.- Empadronar, a requerimiento de "EI INDEC", a las empresas de su jurisdicción indicadas en el punto N° 5, que no posean Internet para acceder a la WEB, ni posibilidad de utilizar correo electrónico para enviar formularios en excel. Para ello podrán utilizar la vía que consideren pertinente para cada caso particular. Los formularios podrán ser bajados del sistema.
- 7.- Solicitar al coordinador del operativo de "EI INDEC" la habilitación de la clave de escritura para efectuar el ingreso en la página WEB "ENE" de "EI INDEC", de la información obtenida por cualquiera de las vías utilizadas. Este punto deberá cumplimentarse una vez realizado el empadronamiento previsto en el punto anterior.
- 8.- Efectuar el relevamiento de las empresas de su jurisdicción, indicadas en el punto 5, por las vías que consideren pertinente para cada caso en particular.
- 9.- Efectuar el ingreso de la información obtenida, en la página WEB "ENE" de "EI INDEC", de las empresas de su jurisdicción indicadas en el punto 5.
- 10.- Cumplir los plazos de difusión de los datos que establezca "EI INDEC". Debido a la necesidad de armonizar la difusión de datos y de asegurar la calidad integral de los mismos, "La Dirección" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la Encuesta Nacional Económica hasta tanto "EI INDEC" autorice su publicación.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Responsable	Período	Observ.
1. Designar al Responsable Provincial y Operadores.	DPE	6 meses	
2. Remitir el listado de empresas a contactar.	INDEC	6 meses	
3. Los formularios, para el caso del punto 5, pueden ser bajados del sistema.	DPE	6 meses	
4. Seguimiento del operativo. Brindar asesoramiento a los responsables provinciales en aquellos temas de sistema o metodológicos que les consulten, para unificar criterios en la resolución de problemas que surjan.	INDEC/DPE.	6 meses	
5. Realizar, el empadronamiento de las empresas de su jurisdicción, que no posean Internet para acceder a la WEB, ni posibilidad de utilizar correo electrónico para enviar formularios en excel. Brindar asesoramiento a las empresas de su jurisdicción que lo soliciten, consultando a los supervisores de "El INDEC" cuando tengan dudas sobre las respuestas a las consultas recibidas, para unificar criterios en la resolución de problemas que surjan.	DPE	6 meses	
6. Informe semanal del estado de las tareas acordadas.	DPE	6 meses	
7. Efectuar el relevamiento de las empresas de su jurisdicción, indicadas en el punto 5, por las vías que consideren pertinente para cada caso en particular.	DPE	6 meses	
8. Efectuar el ingreso de la información obtenida, en la página WEB "ENE" de "El INDEC", de las empresas de su jurisdicción indicadas en el punto 5.	DPE	6 meses	

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

ANEXO N° 5**ACTIVIDAD: ÍNDICE DE SALARIOS Y DEMANDA LABORAL INSATISFECHA
PROVINCIA: MENDOZA****1.- PERSONAL Y PERFIL**

Cant.	Denominación	Perfil	Periodo
2	Responsable del Índice de Salarios	Recepcionista Ingresador/a. Secundario Completo. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley de Estadística, especialmente el Art. 10°. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con empresas incumplidoras, predisposición para dudas telefónicas a los respondentes. Experiencia en algún organismo público. Buen manejo de la entrevista. Experiencia laboral: mínimo 6 meses	12 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR

SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO
Cantidad de empresas seleccionadas: 81	Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.

3.- OBJETO

Elaborar un índice mensual que refleje la evolución de las remuneraciones del personal asalariado de la economía argentina con una amplia cobertura desde el punto de vista sectorial y espacial.

4.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

- Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia.
- Suministrar los manuales de instrucción para el llenado de cuestionarios.
- Proveer el soporte técnico para la instalación y el funcionamiento del sistema necesario para la carga Web en las Direcciones Provinciales de Estadísticas
- Difundir los resultados de la encuesta.

5.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCION"-

- Designar un responsable del índice de salarios, de carácter permanente a cuyo cargo estará la coordinación de las distintas etapas de la tarea prevista. Las mismas consisten en: Impresión de formularios correspondientes al sector privado registrado; envío por correo postal mensual a las empresas de su jurisdicción, recepción de cuestionarios, control de llenado y reclamo a empresas incumplidoras. También estará a su cargo el ingreso de la información en el sistema y el envío a archivo de la Dirección Provincial de los cuestionarios de la encuesta. Por su parte, será el responsable de realizar el ingreso mensual de la información del sector público provincial en el sistema Web proporcionado por "EL INDEC" a tal fin. Por último, en caso de ausencia o licencia del responsable designado se debe designar un responsable interino.
- Relevar mensualmente los salarios del sector público provincial correspondientes a los puestos provinciales equivalentes a los puestos testigos para las actividades consideradas estableciendo el contacto con la/as dependencias responsables de las estadísticas del empleo público provincial.
- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.
- Cumplimentar los plazos para la carga de los datos de acuerdo con las siguientes pautas: La carga en el sistema Web de los formularios del sector privado registrado y público correspondiente a la encuesta de salarios del mes en curso (ej. Marzo) deberá realizarse hasta el

décimo día hábil del mes siguiente (ej. Abril). En tanto, la carga en el sistema Web de los formularios correspondientes al operativo Demanda Laboral Insatisfecha del trimestre en curso (ej. Primer trimestre) deberá realizarse hasta el décimo día hábil del trimestre siguiente (ej. décimo día hábil de Abril) conjuntamente con el formulario del índice de Salarios. No obstante, pasado dicho período, la información restante tanto para el operativo índice de Salarios como para Demanda Laboral Insatisfecha deberá ser ingresada al sistema para la evaluación de la tasa de respuesta a nivel provincial y nacional.

- 5.- Remitir, a los fines del relevamiento, a las empresas de su jurisdicción los cuestionarios de la encuesta en formato papel por medio de un correo postal (respuesta postal paga) de acuerdo a los plazos indicados en el cronograma de actividades. Asimismo, una vez recuperados e ingresados, los cuestionarios deberán ser archivados por un período no inferior a 5 (cinco) años. La información deberá ser preservada en los términos de la Ley 17622 y estar disponible para su consulta cuando "EL INDEC" lo considere necesario.
- 6.- Notificar mensualmente cualquier novedad correspondiente a las empresas relevadas de la encuesta como por ejemplo cese de actividades (total o parcial), quiebra, fusiones, escisiones o adquisiciones.
7. Cumplir los plazos de difusión de los datos que "EL INDEC" establezca. Debido a razones tanto de secreto estadístico como de representatividad, "LA DIRECCIÓN" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Responsable	Período
1.- Impresión de formularios utilizando el sistema de carga Web.	DPE	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)
2.- Salida a campo (envío por correo postal) para relevar el sector privado registrado.	DPE	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)
3.- Relevamiento de los salarios del sector público provincial en dependencias del sector público.	DPE	Mensual
4.- Carga en el sistema de los datos de las empresas relevadas y del sector público provincial utilizando el sistema Web.	DPE	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)
5.- Archivo de material recuperado y consistido del sector privado registrado en formato papel de cada mes.	DPE	Índice de Salarios (Mensual). Demanda Laboral Insatisfecha (Trimestral)

7.- OTROS GASTOS: Gastos varios.

ANEXO N° 6
ACTIVIDAD: ENCUESTA OCUPACIÓN HOTELERA
PROVINCIA: MENDOZA

1.- PERSONAL Y PERFIL

Cant.	Denominación	Perfil	Periodo
1	Supervisor	Secundario completo, Buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley de Estadística, especialmente el art. 10°. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con locales incumplidores, predisposición para dudas telefónicas a los respondentes. Conocimiento y manejo de la CIU Rev. 3. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	12 meses
	Data Entry	Secundario completo, Con buen manejo de utilitarios informáticos. Compromiso ético. Experiencia laboral en ingreso de datos: Mínimo 1 año.	12 meses
4	Encuestador	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley de Estadística, especialmente el art. 10°. Experiencia laboral: mínimo 3 meses.	12 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR: 156 ENCUESTAS MENSUALES

3.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

- 1.- Prestar asesoramiento a "La Dirección" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
- 2.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
- 3.- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la EOH (se realizará de forma aleatoria el control y supervisión de los datos declarados mediante llamados telefónicos a algunos de los establecimientos entrevistados).
- 4.- Capacitar a los técnicos de "La Dirección", que se desempeñen como responsables de la EOH.
- 5.- Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de ingreso Web.
- 6.- Realizar el seguimiento y control de la carga de los Encuestas y Registros por parte de "La Dirección" en el sistema Web.
- 7.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
- 8.- Enviar por e-mail los archivos correspondientes a los cuestionarios y material de campo necesarios para que "La Dirección" los imprima para el desarrollo del operativo.
- 9.- Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

4.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCION"

- 1.- Asignar los agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
- 2.- Informar a "EI INDEC" los datos de los responsables del operativo.
- 3.- Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas.
- 4.- Realizar los relevamientos en los periodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades. Será responsable de realizar los reclamos e intimaciones (del tipo de único aviso o acta de infracción) a aquellos establecimientos que no cumplan con las fechas pautadas.
- 5.- Realizar las tareas de relevamiento de las Encuestas y Registros de la EOH en los establecimientos seleccionados.
- 6.- Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por "EI INDEC", como también las tareas de ingreso de los cuestionarios a cargo del data entry de acuerdo al software que suministre "EI INDEC".
- 7.- Cumplir con los plazos de recepción, supervisión y carga al sistema Web de las Encuestas y Registros, que tendrán como fecha máxima 35 días posteriores al último día del mes de referencia. "EI INDEC" prevé, acortar el plazo a 30 días, previa evaluación de la actividad durante el mes de junio de 2013.
- 8.- Remitir a "EI INDEC" las Encuestas y Registros vía correo una vez cargadas al sistema Web (bimestral).
- 9.- Aplicar los cuestionarios establecidos para esta actividad. "La Dirección" no aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio.
- 10.- Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- 11.- Responder dentro de las 72 hs. las consultas enviadas por "EI INDEC" sobre personal ocupado, tasas de ocupación, estadía promedio y tarifas aplicadas.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Responsable	Período
1.- Salida a campo para entregar cuestionarios mensuales y recupero de cuestionarios mes anterior	DPE	Mensual
2.- Control de consistencia y carga de los formularios al sistema de Web suministrado por "EI INDEC"	DPE	Mensual
3.- Envío de los cuestionarios a "EI INDEC".	DPE	Bimestral

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

ANEXO N° 7

**ACTIVIDAD: PROGRAMA NACIONAL DE CARTOGRAFIA UNIFICADO
PROVINCIA: MENDOZA**

1.- PERSONAL Y PERFIL

Cant.	Denominación	Perfil	Periodo
1	Coordinador de Tareas Cartográficas (*)	Técnico de nivel medio, técnico o universitario con conocimientos de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica (SIG).	12 meses

(*) Dada la naturaleza de la actividad se prevé que el responsable de la misma sea el coordinador del Área de Cartografía y SIG de "La Dirección".

2. OBJETIVOS

- 1.- Homogeneización de la Base Geográfica Digital con los datos definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.
- 2.- Elaboración y actualización cartográficas de la Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina y diferentes encuestas a desarrollar por "EI INDEC".
- 3.- Digitalización de la cartografía de formato tradicional tanto para zona Urbana como Rural.
- 4.- Desarrollo e implementación del Plan de Actualización Cartográfica Continua.
- 5.- Implementación de un Marco Geoestadístico Nacional.
- 6.- Articulación de la información geográfica producida por "EI INDEC" y "La Dirección" con fuentes externas.

3.- OBLIGACIONES DE "EI INDEC"

1. Organizar Reuniones de Evaluación de las tareas cartográficas desarrolladas para el CNPHyV 2010 y otros Programas/Encuestas.
2. Evaluar metodologías de trabajo para la realización de las tareas postcensales y la concreción del archivo digital nacional.
3. Elaborar documentos y normativas de trabajo para pautar técnicamente las tareas pertinentes.
4. Prestar asistencia técnica a los integrantes del área técnica de Cartografía para el cumplimiento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.
5. Proveer a "La Dirección" de las herramientas necesarias para la automatización de procedimientos.
6. Implementar cursos de capacitación de contenidos conceptuales para actualizaciones de software y/o procedimientos para el personal técnico de Cartografía y/o SIG de "La Dirección".
7. Monitorear y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades previstas.
8. Publicar la base cartográfica disponible por "EI INDEC" a través de un servicio web, para consulta desde "La Dirección".

4.- OBLIGACIONES DE "La Dirección"

1. Designar al coordinador del área técnica de cartografía y/o SIG de "La Dirección".
2. Elaborar y actualizar la cartografía de la Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina y diferentes Programas/Encuestas a desarrollar por "EI INDEC".
3. Realizar las tareas convenidas en el Plan de Actividades.
4. Suministrar al Equipo Técnico de "EI INDEC" la información para evaluar los avances y cumplimiento del cronograma de actividades previsto.
5. Entregar a "EI INDEC" la Base Digital utilizada para el CNPHyV 2010, con la estandarización de archivos establecida por "EI INDEC".
6. Asistir a los cursos de capacitación.
7. Colaborar en el desarrollo e implementación del Plan de Actualización Cartográfica Continua.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1. Asistencia técnica al área cartográfica y/o SIG.	INDEC	Anual	A través del personal técnico de "El INDEC" se ajustarán cronogramas específicos de trabajo y atenderán potenciales demandas derivadas del desarrollo de la base de datos geográfica de "La Dirección".
2. Elaboración y Actualización Cartográfica.	INDEC	Anual	Se deberá elaborar y actualizar las áreas incluidas en los diferentes Programas/ Encuestas a realizarse.
3. Conformación de la base geográfica del CNPhyV 2010.	DPE	1º Semestre 2013	a) Generación del Diccionario de Calles: a partir de las coberturas de ejes y según el formato establecido por "El INDEC". b) Digitalizar la cartografía de formato tradicional (Urbano o Rural) utilizando el material elaborado por el censista y apoyándose en diferentes fuentes de información (Imágenes satelitales, Catastro, etc.)
4. Actualización de la Muestra Maestra Urbana de Vivienda de la República Argentina.	DPE	Anual	Se deberá actualizar los radios incluidos en la Muestra Maestra según los requerimientos de la misma.
5. Actualización cartográfica en el contexto del marco geoestadístico.	INDEC/ DPE	1º Semes. 2013	Validación o rectificación de las unidades político-administrativas y territoriales (departamentos, gobiernos locales, localidades, etc.) de "El INDEC" a publicarse de forma integrada con otros organismos estatales.
6. Testeo de herramientas para dirección del cambio	INDEC/ DPE	Anual	Puesta a prueba de herramientas (servicios web) desarrolladas por "El INDEC" para el monitoreo de la actualización cartográfica en base a imágenes satelitales y otras fuentes.
7. Integración de la información geográfica	INDEC/ DPE	Anual	Análisis e identificación de la información geográfica que podrá aportar "La Dirección" y "El INDEC" a la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).
8. Integración de la cartografía censal con fuentes externas.	INDEC/ DPE	Anual	Análisis de la cartografía censal para su integración con cartografía generada por otros organismos públicos.

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Se estima que el Coordinador de Cartografía de "La Dirección" deberá asistir a un (1) Taller de Capacitación en el año a realizarse en Ciudad de Buenos Aires.

Se esperan organizar talleres de trabajo en el transcurso del año enfocados al análisis y publicación de la información geográfica producida por "El INDEC" y "La Dirección" y su integración con la información de Catastro y de otros organismos participantes de la IDERA.

ANEXO N° 8**ACTIVIDAD: ESTADÍSTICAS, DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN
PROVINCIA: MENDOZA****1.- PERSONAL Y PERFIL**

Cant.	Denominación	Perfil	Periodo
1	Responsable part-time	Profesional con orientación estadística y conocimientos del sector construcciones.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DE "El INDEC"

- Suministrar a "La Dirección" la metodología que incluye las definiciones, formularios, manuales de instrucciones, el diseño muestral y el programa de computación para el ingreso y consistencia de los datos, a los cuales deberá ajustarse la información que se remitirá a "El INDEC".
- Realizar, previo acuerdo conjunto con "La Dirección", dentro del ámbito provincial, las visitas a municipios, organismos y entidades relacionadas con la actividad de la construcción que estime convenientes y necesarias para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.
- Elaborar tabulados trimestrales y anuales y un índice trimestral de superficie cubierta con la información obtenida.

3.- OBLIGACIONES DE "La Dirección"

- Informar a "El INDEC" los cambios que se pudieran producir en la función de responsable del proyecto dentro de los 15 días de producido.
- Imprimir y proveer a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación, los formularios e instructivos necesarios.
- Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite "El INDEC".
- Relevar la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo, Maipú, Mendoza, San Martín y San Rafael.
- Relevar en el Instituto Provincial de la Vivienda, la información relativa a la construcción de conjuntos habitacionales, para todo el ámbito provincial.
- Ingresar a soporte magnético y consistir la información detallada en los dos ítems anteriores utilizando el programa de ingreso y consistencia de los datos proporcionados por "El INDEC".
- Remitir a "El INDEC" dentro de los 45 días corridos de finalizado el trimestre a que se refiere, los formularios y los datos grabados en soporte magnético, consistidos, de acuerdo a lo especificado en los manuales de instrucciones provistos por "El INDEC" para tal fin.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios incluidos en la muestra	DPE	Mensual
2.- Relevamiento en el Instituto Provincial de la Vivienda de la información relativa a la construcción de Conjuntos Habitacionales para todo el ámbito provincial.	DPE	Mensual
3.- Remisión a "El INDEC" de los formularios y los datos grabados en soporte magnético con la información precedente dentro de los 45 días corridos de finalizado el trimestre.	DPE	Al finalizar cada trimestre

ANEXO N° 9

ACTIVIDAD: RELEVAMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL Y RELEVAMIENTO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS
PROVINCIA: MENDOZA

1.- PERSONAL Y PERFIL			
Cant.	Denominación	Perfil	Periodo
1	Responsable	Profesional preferentemente con estudio terciario completo o estudiante avanzado. Manejo de fuentes estadísticas sectoriales de la provincia y uso de paquetes informáticos. Capacidad para establecer contactos interpersonales con los organismos provinciales productores de estadísticas.	6 meses
1	Asistente	Estudios secundarios completos, predisposición para desarrollar trabajo en equipo, claridad conceptual y capacidad para contactos interpersonales con organismos provinciales. Uso de paquetes informáticos.	6 meses

2.- OBJETO

- 1.- Elaborar un Directorio de Oficinas de Estadística, a nivel provincial, que integran el Sistema Estadístico Nacional de la República Argentina.
- 2.- Realizar tareas preparatorias para implementar un Inventario de Operaciones Estadísticas.

3.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1. Brindar capacitación, asesoramiento y lineamientos generales para la realización del Relevamiento del Sistema Estadístico Nacional.
2. Prestar asesoramiento técnico a los integrantes de "La Dirección" para el cumplimiento de las tareas previstas.
3. Diseñar, elaborar e implementar los materiales, el sistema de ingreso y demás instructivos para el óptimo desarrollo del Operativo.
4. Organizar Talleres Regionales y/o cursos para capacitar al personal asignado a la actividad.
5. Colaborar en la elaboración del Mapa Estadístico Provincial.

4.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCION"

1. Designar al Responsable y Asistente de la Actividad.
2. Asistir a los Talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.
3. Realizar los contactos con las Oficinas de Estadísticas provinciales, como así también proponer la incorporación de otros Organismos al Sistema Estadístico Provincial.
4. Establecer los mecanismos para asegurar la conexión al Sistema de Ingreso provisto por "El INDEC".
5. Realizar las tareas previstas en el Cronograma de actividades.
6. Elaborar los informes de avance que se requieran, a solicitud de "El INDEC".
7. Suministrar al Equipo Técnico de "El INDEC" la información básica necesaria que se derive del Relevamiento.
8. Actualizar y elaborar el mapa de las Oficinas de Estadística Provinciales.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES		Responsable	Período
1. Preparación del relevamiento	1. Diseño cuestionario Relevamiento SEN.	INDEC	1 mes
	2. Diseño de Instructivo Relevamiento SEN.	INDEC	1 mes
	3. Revisión de Clasificadores Relevamiento SEN.	INDEC	1 mes
	4. Revisión del circuito del operativo.	INDEC	1 mes
	5. Preparar el programa de carga de datos.	INDEC	1 mes
	6. Conectar y efectuar pruebas de carga de datos.	INDEC - DPE	1 mes
	7. Organizar el operativo de campo (listado de servicios y selección de personal).	DPE	1 mes
2. Capacitación	1. Preparar y realizar el Taller Nacional de Capacitación.	INDEC	1 mes
	1. Actualizar el listado de Integrantes del Sistema Estadístico Provincial.	DPE	1 mes
3. Relevamiento	2. Implementar el Relevamiento.	DPE	2 meses
	3. Supervisar el desarrollo del Relevamiento.	DPE	2 meses
	1. Asegurar la conexión del sistema de ingreso de datos.	DPE	Permanente
4. Ingreso de datos	2. Revisar y controlar la calidad de los datos ingresados.	DPE	1 mes
	3. Supervisar la consistencia y control de calidad.	INDEC	2 meses
	1. Elaborar el mapa de las Oficinas de Estadística del Sistema Estadístico Provincial.	DPE	1 mes
5. Productos y actividades	2. Presentar un informe de las Actividades realizadas.	DPE	1 mes

ANEXO N° 10

ACTIVIDAD: PROGRAMA DE ANÁLISIS DEMOGRÁFICO
PROVINCIA: MENDOZA

1.- PERSONAL Y PERFIL			
Cant.	Denominación	Perfil	Periodo
1	Responsable	Técnico de nivel medio o estudios universitarios con conocimientos informáticos y preferentemente demográficos	12 meses

2.- OBLIGACIONES DE "EI INDEC"

1. Brindar capacitación, asesoramiento y lineamientos generales para la realización de estudios en el marco del Análisis Demográfico y la elaboración de Estimaciones y Proyecciones de población, con especial referencia al nivel de áreas menores.
2. Prestar asesoramiento técnico a los integrantes de "La Dirección" para el cumplimiento de las tareas previstas anualmente en el Convenio Marco.
3. Elaborar documentos de investigación para su futura publicación en la Serie Análisis Demográfico de "El INDEC".
4. Organizar Talleres Regionales y/o cursos para capacitar al personal asignado a la actividad en el Análisis Demográfico y en la elaboración de Estimaciones y Proyecciones de población.

3.- OBLIGACIONES DE "La Dirección"

1. Designar al Responsable de la Actividad.
2. Asistir a los Talleres Nacionales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.
3. Realizar las tareas previstas en el Plan de Trabajo anual indicado en el Convenio Marco.
4. Elaborar los informes (cuadros, gráficos) que se acuerden.
5. Suministrar al Equipo Técnico de "El INDEC" la información básica necesaria que se derive de relevamientos especiales de población (Censos y encuestas provinciales, proyectos sobre radicación industrial, explotaciones mineras, etc.) que contribuyan al análisis de los resultados del CNHPyV 2010 y a la realización de las estimaciones y proyecciones futuras de población de "El INDEC".

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1. Responder a probables consultas que el Programa de Análisis Demográfico Nacional realice al momento de revisar las proyecciones provinciales	DPE	1° Semestre 2013	El objetivo es contar con la información adicional que se requiera para la toma de decisiones respecto de la evolución futura de las variables demográficas y sus principales indicadores
2. Participar en el análisis de los cambios en la dinámica y estructura de la población provincial con especial referencia a las áreas menores: departamentos, partidos, localidades y municipios. (El análisis se realizará a través del cálculo de: Tasa de crecimiento medio anual intercensal, pirámides de población e indicadores de estructura de la población y diseño de gráficos adecuados a los mismos: población por grandes grupos de edad (0-14 años, 15-64 años, 65 años y más), participación relativa por sexo, IM (índice de masculinidad total y por edades, IDP (índice de dependencia potencial) de niños y adultos mayores, relación niños-ancianos, etc. Utilizando la información del Censo 2010 relativa a localidades y municipios.	DPE	1° Semestre	El objetivo de esta actividad es contar con un panorama actualizado de la situación demográfica de cada provincia y especialmente, de las áreas menores (departamentos, partidos, localidades y municipios)
3. Elaborar un informe integrador del análisis de la evolución y situación demográfica actual en función de las medidas e indicadores analizados en los niveles geográficos mencionados.	DPE	Julio-Septiembre-	El objetivo es disponer de información integrada y analizada tanto sobre los cambios en el período intercensal como en la situación reflejada por la información definitiva del Censo 2010.
4. Responder a probables consultas en lo referente a proyecciones provinciales de áreas menores.	DPE	2° Semestre 2013	El objetivo es contar con la información adicional que se requiera para la toma de decisiones respecto de la evolución futura de las variables demográficas y sus principales indicadores

ANEXO N° 11**ACTIVIDAD: MEJORAMIENTO DE ESTADÍSTICAS VITALES Y DE REGISTRO CIVIL
PROVINCIA: MENDOZA**

1.- PERSONAL Y PERFIL			
Cant.	Denominación	Perfil	Periodo
	Responsable	Técnico de nivel medio o con estudios universitarios que tenga conocimientos de Demografía e Informática	12 meses

2.- OBLIGACIONES DE "El INDEC"

- 1.- Establecer lineamientos, en el marco de la Comisión Interinstitucional de Estadísticas Vitales y de Registro Civil, que permitan mejorar las estadísticas vitales.
- 2.- Prestar asesoramiento técnico en general.
- 3.- Organizar talleres nacionales y/o cursos provinciales para el personal asignado a la actividad con el fin de propender al mejoramiento de las estadísticas vitales.
- 4.- Prestar asesoramiento técnico a las provincias cuya Dirección Provincial es productora de las estadísticas vitales para el cumplimiento de las tareas previstas en los cronogramas de trabajo.

3.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

- 1.- Designar un agente que se desempeñe como Responsable de la Actividad, con carácter permanente.
- 2.- Comunicar a "El INDEC" la designación a que se hace referencia en el punto anterior.
- 3.- Dar el apoyo institucional necesario para garantizar la continuidad del Comité Provincial de Estadísticas Vitales.
- 4.- Informar anualmente acerca de las reuniones y decisiones tomadas por el Comité Provincial de Estadísticas Vitales y de Registro Civil.
- 5.- Prestar asistencia técnica a las oficinas locales encargadas de la producción de las estadísticas vitales y a las oficinas provinciales del registro civil.
- 6.- Colaborar en las actividades de evaluación del sistema de estadísticas vitales y en las eventuales pruebas de nuevos instrumentos de captación de información básica desarrollados por la Comisión Interinstitucional de Estadísticas Vitales y de Registro Civil y presentadas por "El INDEC".
- 7.- Participar en las actividades de evaluación de cobertura del sistema de registro de hechos vitales promovidas por "El INDEC".
- 8.- Asistir a los talleres nacionales y/o cursos provinciales de capacitación organizados en el marco de esta actividad.
- 9.- Realizar las tareas revistas en el plan de trabajo anual.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO	OBSERVACIONES
1.- Participar en la evaluación de la situación de las estadísticas vitales en tanto estadísticas poblacionales	DPE	Agosto	Tareas de análisis de cobertura y calidad de las estadísticas vitales. Se remitirá un informe sobre la evolución observada en la jurisdicción durante el período 2000-2011.
2.- Convocar al Comité Provincial de Estadísticas Vitales y Registro Civil para elaborar un estado de situación de las estadísticas vitales a nivel provincial	DPE	2° Semestre 2013	Se remitirá un informe breve, resultado de la convocatoria a los representantes del Comité provincial
3.- Supervisar actividades desarrolladas por las oficinas locales de Registro Civil en relación con el registro de hechos vitales.	DPE	Junio y Noviembre	Las actividades de supervisión serán notificadas en informes periódicos.

5.- MOVILIDAD PARA SUPERVISIÓN DE REGISTROS CIVILES LOCALES

ANEXO N° 12

ACTIVIDAD: ENCUESTA NACIONAL AGROPECUARIA
PROVINCIA: MENDOZA

1. OBLIGACIONES DE "EI INDEC"

- Realizar las tareas preparatorias para la implementación de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2014.
- Organizar y coordinar Reuniones Regionales de trabajo para acordar aspectos metodológicos y operativos.

2. OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

- Colaborar en la realización de las tareas preparatorias de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2014.
- Asistir a las Reuniones Regionales previstas.

3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1. Actividades preparatorias	Realización de Reuniones Regionales.	INDEC/DPE
		Tercer cuatrimestre 2013

ANEXO N° 13

ACTIVIDAD: PRODUCTO BRUTO PROVINCIAL
PROVINCIA: MENDOZA

1.- PERSONAL Y PERFIL (se definirá en conjunto entre la Dirección Provincia§ de Estadísticas y la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales)

Cant.	Denominación	Perfil	Periodo
		Profesional en Economía y/o carreras afines, y/o estudiantes avanzados en dichas temáticas	12 meses

2.- OBJETO

- Realizar la Estimación de agregados que permitan realizar el cálculo del PBP.

3.- OBLIGACIONES DE "EI INDEC"

- Brindar la capacitación inicial y mantener un programa de capacitación continua al equipo responsable de PBP, a fin de garantizar la actualización metodológica.
- Establecer, de manera conjunta, un plan de trabajo para la estimación del año base inicial.
- Definir la metodología de Estimación de los agregados que componen el PBP.
- Establecer el plan de trabajo, señalado en el punto 2, que deberá contener:
 - Descripción de los objetivos parciales.
 - Plazo de ejecución de los objetivos parciales.
 - Responsabilidad de ejecución de dichos objetivos parciales.
 - Fechas de los períodos de evaluación de los resultados obtenidos por cada objetivo parcial.
 - Fecha de cierre de los objetivos parciales.
 - Plazos de consolidación de los datos.
- Suministrar a "La Dirección" dentro de los 15 días de publicados los datos de los Agregados Nacionales Anuales la información correspondiente a los agregados que se estimen por método descendente.
- Proporcionar, para los casos de estimación por métodos mixtos, en los plazos previstos en la cláusula anterior, los datos necesarios para la estimación de los agregados.
- Realizar la difusión de los datos, de manera conjunta entre "EI INDEC" y "La Dirección", con el acuerdo de ambas partes, a los 90 días de publicados los dato anuales de los Agregados Nacionales.
- Aprobar, a través de la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales, el perfil técnico de los postulantes propuestos por "La Dirección".

4.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCION"

- Designar un equipo de profesionales estables, que deben contar con la aprobación previa de la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales de "EI INDEC", responsables de las estimaciones del PBP, quienes serán la contraparte técnica de "EI INDEC".
- Elaborar, de manera conjunta, el plan de trabajo para la estimación del año base inicial.
- Realizar la estimación de los agregados que se estimen por el método ascendente.
- Suministrar a "EI INDEC" datos de los agregados estimados por el método Ascendente con 30 días de anticipación a la fecha de publicación de los Agregados Nacionales.
- Suministrar a "EI INDEC" las estimaciones para la totalidad de los sectores dentro de los 60 días posteriores a la publicación de los Agregados Nacionales para su revisión y conformación.
- Realizar la difusión de los datos, de manera conjunta entre "EI INDEC" y "La Dirección", con el acuerdo de ambas partes, a los 90 días de publicados los datos anuales de los Agregados Nacionales.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
El cronograma de actividades será definido de manera conjunta, de acuerdo a los objetivos propuestos.	INDEC/DPE	12 meses

ANEXO N° 14**ACTIVIDAD: MUESTRA MAESTRA URBANA DE VIVIENDAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2013
PROVINCIA: MENDOZA****1. OBJETO**

1.- Realizar el trabajo de campo e ingreso del listado de viviendas en las áreas urbanas para realizar la actualización de la Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina (MMUVRA) en la provincia.

2. OBLIGACIONES DE "EI INDEC"

- 1.- Suministrar las pautas técnicas y elaborar las metodologías a utilizar en la implementación del operativo
- 2.- Suministrar los manuales de instrucción que se utilizarán así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y el programa de ingreso para la grabación en el sistema informático
- 3.- Analizar, controlar, monitorear y validar periódicamente la información remitida por "La Dirección".

3. OBLIGACIONES DE "La Dirección"

- 1.- Seleccionar, instruir y preparar al personal de campo que conforme el equipo de trabajo para este operativo, según las pautas emanadas expresamente por "EI INDEC" para desarrollar el mismo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también el análisis y evaluación de los datos obtenidos de la tareas involucradas en el cumplimiento objeto del presente Convenio.
- 2.- Remitir a "EI INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la actualización de la MMUVRA indicando:
 - a) Nombre y apellido.
 - b) Título o profesión.
 - c) Puesto que ocupa.
 - d) Situación de revista.
 - e) Experiencia acumulada en este tipo de tareas
 - f) Honorario fijado.
- 3.- Disponer de cartografía actualizada al CNPhyV 2010 para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico, de detalle que sea necesario.
- 4.- Llevar a cabo el listado de viviendas en las áreas indicadas en este anexo, previo acuerdo con "EI INDEC" y según las normas que éste suministre y al que se deberá informar acerca de los resultados obtenidos.
- 5.- Supervisar el trabajo de campo que asegure la calidad de los listados, antes del ingreso en el sistema.
- 6.- Ingresar los listados en el sistema de ingreso.
- 7.- Enviar a "EI INDEC" copia de la cartografía resultante de la actualización, así como también los croquis de detalle al final del trabajo de campo
- 8.- Analizar y controlar la información obtenida según la metodología dada por "EI INDEC".
- 9.- Aplicar los cuestionarios y realizar las tareas establecidas para la actividad. No está contemplado en este operativo la aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este convenio.
- 10.- Mantener en reserva la información estadística obtenida, dado que la misma es para uso exclusivo de los operativos de encuestas a hogares que se lleven a cabo bajo la responsabilidad conjunta de "EI INDEC" y "La Dirección".

4. LOCALIDADES A EFECTUAR EL TRABAJO DE CAMPO

Localidad/Aglomerado	Áreas a listar	Total áreas provincia
Gran Mendoza	21	
Interior de la provincia	30	51

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Preparación de cartografía para actualizar en campo	DPE	1° semestre 2013
2.- Listado en campo, supervisión e Ingreso de datos en el sistema	DPE	1° semestre 2013
3.- Depuración de errores en la base	DPE	1° semestre 2013
4.- Envío de cartografía a "EI INDEC"	DPE	1° semestre 2013

6.- CAPACITACIÓN

Está previsto llevar adelante 2 Capacitaciones durante el año 2013:

- 1.- Capacitación regional para 2 personas para la realización de la actividad en sedes a definir.
- 2.- Capacitación para 2 personas sobre el nuevo sistema informático de la MMUVRA a realizarse en Ciudad de Buenos Aires.

7.- MOVILIDAD Y VIÁTICOS**Resoluciones****ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO****RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 27-2014**

Mendoza, 8 de abril de 2014

Visto: Las actuaciones N° 589/2013, caratulada: "AYSAM Solicita Actualización Valor Multas por Derroche y Conexiones Clandestinas" y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota AYSAM N° 2013114361 con fecha de entrada EPAS 08/11/2013, mediante la cual A.Y.S.A.M.S.A.P.E.M., solicita la actualización de los importes correspondientes a Multas por derroche y conexiones clandestinas.-

Que a fojas 2/8 obra copia del decreto N° 1548/13 de fecha 19/09/2013.-

Que a fojas 9/11 se encuentra foliado Informe Económico N° 005/2014 de la Gerencia de Regulación

Económica y Gestión Financiera, mediante el cual informa a los fines solicitados se podría utilizar el índice de precios al consumidor (IPC) que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), por considerarse al mismo el más adecuado para representar la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, que acumula un incremento del 34,88 % en el período comprendido entre el mes de Octubre de 2010 y el mes de Noviembre de 2013. Asimismo in-

forma que la aplicación del "...incremento acumulado en el IPC de 34,88% a los importes de las multas autorizadas mediante Resolución de Directorio EPAS N° 095/10, para las primeras infracciones, resultaría en nuevos importes de las multas, para las primeras infracciones, resultaría en nuevos importes de las multas, para las primeras infracciones, de \$ 215,80 para las infracciones por Riego de jardines y/o cultivos... y de \$ 2697,55 para las infracciones por "Uso de agua

Potable proveniente de conexiones clandestinas".-

Que a fojas 12 obra nota de la Secretaría General en el cual se solicita a la Gerencia de Coordinación General, informe cual es el Personal a cargo de realizar multas por derroche y constatación de conexiones clandestinas en la Provincia de Mendoza de la Empresa AYSAM SAPEM.

Que a fojas 13 obra Informe Administrativo N° 005/14 de la Gerencia de Coordinación General, en la cual se informa que en el marco de la emergencia hídrica decretada por la provincia, desde esa Gerencia se solicitó a AYSAM que informara, entre otras cosas cantidad de Personal a cargo de realizar multas por derroche y constatación de conexiones clandestinas, lo cual habría sido informado por la empresa mediante nota AYSAM n° 2013093745 de fecha 26/09/2013 que adjunta a fs. 14/15 y sugiere requerir nuevamente esa información.

Que a fojas 16 obra nota de Presidencia EPAS N° 031/14 mediante la cual se solicita a AySAM informe si el personal afectado para aplicar multas por derroche y conexiones clandestinas, ha sido modificado para los meses de Noviembre y Diciembre de 2013 y de Enero a Marzo de 2014.

Que a fojas 17/18 obra nota AySAM SAPEM N° 2014/01/0292 de fecha 21/01/2014 mediante la cual se informa el programa de control por derroche.

Que a fojas 19/20 la Gerencia de Coordinación General informa sobre los puntos solicitados y concluye que: 1- Para toda la provincia, AySAM SAPEM afectó en el período septiembre 2013 a marzo de 2014 un total de 14 operarios, 3 de ellos full time, asignados únicamente al control de derroche y 11 operarios part time lo que significa que están destinados también para tareas de corte de servicio por mora, lectura de medidores, tareas que realizan en forma simultánea. 2- En ningún punto se especifica si el personal afectado realiza multas por conexiones clandestinas. 3- Que en Gran Mendoza, área en donde mayor cantidad de personal se ha dispuesto, no se realizan controles de derroche los días Domingo. 4- Que existen departamento con gran población, en los que los controles en horario de la tarde, solo se llevan a cabo de días a la semana.

Que a fojas 21/22 obra Informe Legal N° 013-03/14 mediante el cual se expresa que, de conformidad con las constancias del expediente y en particular lo informado por la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera en Informe Económico N° 005/2014, no tiene observaciones legales que formular.

Que cabe aclarar, que independientemente de lo señalado por el precitado informe económico n° 005/2014, de Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera, y teniendo en consideración que estamos en presencia de un servicio público cuyo elemento constitutivo es considerado vital para el desarrollo humano y que el derroche del mismo resulta inadmisibles desde todo punto de vista, este Directorio entiende que los montos de las infracciones que resultarían de la aplicación del índice de precios al consumidor, elaborado por el INDEC, resultan escasos a los fines que se persiguen de prevenir el uso indebido del recurso.

Que por ello y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la ley 6044, marco regulatorio Decreto N° 2223/94 y modificatorio Decreto N°911/95.

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE PROVINCIAL
DE AGUA Y DE SANEAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º - Modificar el Art. 1º de la Resolución de Directorio N° 112-2012 el cual quedará redactado como a continuación se expresa:

"Autorizar a todos los Operadores del Servicio de Provisión de Agua Potable de la Provincia de Mendoza a sancionar a los Usuarios que cometan las infracciones descriptas en el artículo 3º de la siguiente manera:

1) Riego de jardines y/o cultivos, riego de calles no pavimentadas, llenado de piletas, mediante el uso de manguera, hidrolavadora y/o riego por aspersión; y cualquier otro uso abusivo del agua potable por cualquier medio:

Primera infracción: Multa de pesos Doscientos Veinte con 00/100 (\$ 220,00).

Segunda infracción (reiterancia): Multa de pesos Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$ 440,00). Además, para el caso de los Usuarios servidos por AYSAM SAPEM comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija (Título II, Capítulo I del Régimen Tarifario) el Concesionario estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el "Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido" (Título II, Capítulo III del Régimen Tarifario).

Tercera infracción y subsiguientes (reiterancia): Para la tercera infracción y subsiguientes, la multa será de pesos Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$880,00). Se considerará reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de un (1) año a contar desde la aplicación de sanción anterior.

2) Riego de calles de pavimen-

to de hormigón y/o asfáltico, el lavado de veredas y/o automóviles con agua potable mediante el uso de manguera, hidrolavadora y/o riego por aspersión y por cualquier medio; y cualquier otro uso abusivo del agua potable por cualquier medio:

Primera infracción: Multa de pesos Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$ 440,00).

Segunda infracción (reiterancia): Multa de pesos Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$ 880,00). Además, para el caso de los Usuarios servidos por AYSAM SAPEM comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija (Título II, Capítulo I del Régimen Tarifario) el Concesionario estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el "Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido" (Título II, Capítulo III del Régimen Tarifario).

Tercera infracción y subsiguientes (reiterancia): Para la tercera infracción y subsiguientes, la multa será de pesos Un Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$1.760,00). Se considerará reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de un (1) año a contar desde la aplicación de sanción anterior.

3) Uso de agua potable proveniente de conexiones clandestinas: Primera infracción: Multa de Pesos Dos Mil Setecientos con 00/100 (\$ 2.700,00).

Segunda infracción (reiterancia): Multa de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 5.400,00). Además, para el caso de los Usuarios servidos por AYSAM SAPEM comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija (Título II, Capítulo I del Régimen Tarifario) el Concesionario estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el "Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido" (Título II, Capítulo III del Régimen Tarifario).

Tercera infracción y subsiguientes (reiterancia): Para la tercera infracción y subsiguientes, la multa será de Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800,00). Se considerará reiteración de la infracción a la comisión de la misma falta producida dentro del plazo de un (1) año a contar desde la aplicación de sanción anterior.

En caso de verificarse en el mismo acto más de un incumplimiento a lo establecido en esta Resolución, se aplicará la sanción de mayor importe".

Artículo 2º - Hacer extensiva y aplicable la presente Resolución de Directorio a todos los Operadores del Servicio de Agua Potable de la provincia de Mendoza.-

Artículo 3º: Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que sean

contradictorias y/o incompatibles con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente resolución.-

Artículo 4º - Notifíquese a quien corresponda, dese al Libro de Resoluciones del Directorio y Archívese.

Ernesto Javier Montoro
Presidente EPAS

Edgar Marcelino Nuñez
Vicepresidente EPAS

Sergio L. Marinelli
Director EPAS

Aldo H. Calise
Director EPAS

Enrique A. Saieg
Director EPAS

Bto. 25954

14/4/2014 (1 P.) \$ 183,00

**ADMINISTRACION
TRIBUTARIA MENDOZA**

**RESOLUCIÓN GENERAL
- ATM - N° 26**

Mendoza, 12 de marzo de 2014
Visto: El expediente N° 66-2014-01130, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa ATM N° 65/13 se aprueba el proyecto denominado "Canal Integrador Provincial de Comunicación Tributaria" incluido en el marco de la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Municipal y Provincial (PMGM), de conformidad con el Contrato de Préstamo N° 1855 OC-AR, suscrito entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre la Provincia y la Nación Argentina.

Que por Decreto N° 2309/13 se aprueba el Convenio Provincia - ATM - Programa de Mejora de la Gestión Municipal, sus Anexos y su Acta Complementaria, suscriptos en fecha 25 de septiembre de 2013 y 22 de octubre de 2013, respectivamente, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, por una parte y por la otra, la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), en el marco de la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Municipal y Provincial (PMGM), de conformidad con el Contrato de Préstamo BID N° 1855/OC-AR.

Que el artículo 3º de dicho decreto autoriza a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar el respectivo gasto en ejercicios futuros.

Que posteriormente, por addenda cuya copia obra a fs. 131/132, se modifica el convenio aprobado por Decreto N° 2309/13, fijándose el monto del proyecto en la suma de Dólares Estadouni-

denses de un millón seiscientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100, constituyendo el monto que debe aportar como contrapartida la Administración Tributaria la suma de Dólares Estadounidenses de cientos sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro con 80/100 (U\$S 161.164,80) y se estipula que el plazo para la ejecución y puesta en marcha será hasta la finalización del programa, es decir hasta el 31/12/2015.

Que el Director de Administración informa los antecedentes tenidos en cuenta para realizar la imputación pertinente, en el sentido que la valoración introducida por la addenda es en dólares estadounidenses y, a los efectos de estimar el gasto para el presente ejercicio, se ha considerado el informe suministrado por el área técnica de la Unidad de Financiamiento Internacional, teniendo en cuenta que el valor final será ajustado al tipo de cambio de dicha moneda al momento de la erogación y considerando las particularidades de liquidación que impone el agente financiero a través del convenio, y acompaña el volante de imputación preventiva N° 558, con cargo a la cuenta U.G.C. H30966 Eco 41302 Fin 0, por un monto total de pesos seiscientos ochenta y tres mil novecientos cinco con 14/100 (\$ 683.905,14).

Que dado que el contrato que se propicia compromete presupuesto de ejercicios futuros, resultan aplicables lo dispuesto en los Artículos 17°, inciso c) y 32 de la Ley de Contabilidad.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4 inc. h) y 8° de la ley 8521.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la Administración Tributaria Mendoza a fs. 142 y en uso de sus facultades,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio Provincia - Administración Tributaria Mendoza - Programa de Mejora de la Gestión Municipal, sus Anexos y su Acta Complementaria, suscriptos en fecha 25 de septiembre de 2013 y 22 de octubre de 2013, respectivamente, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, por una parte y por la otra, la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), en el marco de la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Municipal y Provincial (PMGM), de conformidad con el Contrato de Préstamo BID N° 1855/OC-AR, que en copia certifi-

cada forma parte de la presente norma legal y la modificación realizada por addenda de fecha 11 de marzo de 2014, que forma parte esta disposición.

Artículo 2° - El gasto que demandado lo dispuesto por la presente norma legal, será atendido con cargo a la Cuenta: U.G.C. H30966 Eco 41302 Fin 0 - Presupuesto vigente Año 2014, según consta en el Volante de Imputación preventiva del gasto N° 558, incorporado a fs. 135.

Artículo 3° - Autorícese al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración a gestionar al inicio de cada ejercicio, el respectivo volante de imputación preventiva, mientras dure la vigencia del proyecto.

Artículo 4° - Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Direcciones de Administración y de Desarrollo Institucional y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

Claudio Alberto Gil

Nota: El Convenio, Contrato de Préstamo BID N° 1855/OC-AR, Acta Complementaria y Addenda, podrán ser consultados en la Secretaría General -Administración Tributaria Mendoza- 1° piso, Ala Oeste, Casa de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

DECRETO N° 2.554

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de diciembre de 2013

Visto: El Expediente N°12.145 sobre creación del Cuerpo de Preventores Municipales.

Que el creciente fortalecimiento en los últimos años de los Gobiernos Locales y el rol que han tomado en las políticas de seguridad ciudadana, teniendo en cuenta la relación Municipio Provincia, la demanda de la sociedad de políticas locales que resulten eficientes a favor de lograr la seguridad ante el incremento y gravedad de los hechos delictivos.

Que teniendo presente lo anterior, sin olvidar como han cambiado los modos tradicionales de enfrentar la delincuencia, es necesario actualmente abordar los problemas de la seguridad ciudadana con la coordinación de diversas instituciones.

Que la Municipalidad de Luján

de Cuyo pretende profundizar en el área de seguridad ciudadana, con la finalidad de articular los medios necesarios a fin de lograr el objetivo óptimo en relación a las demandas sociales relativos a la seguridad.

CONSIDERANDO:

Que la Comuna se ha avocado a desarrollar un rol central en las políticas de seguridad ciudadana.

Que resulta necesario cambiar los conceptos de cómo enfrentar a la delincuencia en donde además de las fuerzas tradicionales de seguridad, es necesario entender que la seguridad ciudadana supone la exigencia de abordar los problemas con participación de la ciudadanía mediante la participación de la misma.

Que el Gobierno local se encuentra en relación cotidiana directa con la Comunidad mediante la prestación de servicios vinculados al diario vivir de los habitantes, lo que crea una relación que permite lograr dentro del nuevo paradigma de enfrentamiento de la delincuencia mecanismos de cooperación y coordinación eficientes al fin perseguido.

Que por lo expuesto, se pretende la Creación en el ámbito de la Dirección de Tránsito y Seguridad del Municipio dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Cuerpo de Preventores Municipales.

Que analizado el proyecto por el Asesor Letrado, el mismo sugiere su aprobación previo análisis de normas vigentes relacionadas. Entre dichas normas, cita el art. 121 de la Constitución Nacional por el que las Provincias conservan todo el poder no delegado por el Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación, considerando que la materia de la que tratan las presentes actuaciones es materia delegada de la Nación a las Provincias. También cita en la Constitución Provincial, en la Sección VII Capítulo Unico del Régimen Municipal, el art.197 que dice: "La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los Departamentos de la Provincia, estará a cargo de una Municipalidad...", y que será la Ley Orgánica de Municipalidades quien deslindará las atribuciones y responsabilidades de cada Departamento, confiriéndole las facultades necesarias para que ellos puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales. Que el art.200 menciona las atribuciones inherentes al Municipio, las cuales dentro del apartado 6 se encuentra la de "Dictar las Ordenanzas y Reglamentos, dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución y por la

Ley Orgánica de Municipalidades...". Que el art.105 de la Ley 1079 se refiere en su art.105 a que el Poder Ejecutivo se encuentra investido de la potestad para la redacción de dicho proyecto. Menciona que según Doctrina, la materia que se intenta regular es de competencia compartida, siendo las mismas aquellas en las que intervienen dos o mas niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados. La Ley indica la función específica y responsabilidad que corresponde a cada nivel.

Que según lo dispuesto por el art. 102 de la Ley N° 1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Por ello, en el marco de las facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Dirección de Tránsito y Seguridad del Municipio dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Cuerpo de Preventores Municipales.

Artículo 2° - El programa de Preventores tendrá los siguientes objetivos:

- Observar atentamente, informar y colaborar con Policía de Mendoza y Policía Vial, de todas aquellas situaciones que afecten a la seguridad ciudadana.
- Implementar estrategias integrales de prevención, promoviendo la participación de la Comunidad.

Para alcanzar los objetivos propuestos se coordinarán acciones con la Policía de Mendoza, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza y Organismos Nacionales.

Artículo 3° - El Preventor tendrá las siguientes funciones:

- Observar, informar y colaborar con Policía de Mendoza, Policía Federal, Gendarmería y Policía Vial de ser necesario.
- Estar atento e interiorizarse de las novedades del objetivo asignado por el Superior para la coordinación en pos a la seguridad ciudadana.
- Aportar soluciones de primera instancia en los casos que requieran una intervención inmediata hasta la llegada de los organismos mencionados.
- Aportar soluciones a requerimientos o necesidades que se produzcan sobre el objetivo asignado con la finalidad de optimizar el desarrollo de las tareas.
- Desarrollar sistemas de rondines en las zonas que se determinarán a lo largo de todo el Departamento conforme los sectores y/o cuadrantes que determinará el Superior a cargo.

Artículo 4º - Las personas que se desempeñen como Preventores recibirán capacitación inicial y de continuidad, a través de la coordinación de la Dirección y/o Secretaría de la cual dependa en el futuro el Cuerpo de Preventores.

Artículo 5º - Comuníquese a Policía de Mendoza, Ministerio de Seguridad, Organismos Nacionales que corresponda, Dirección de Tránsito y Seguridad del Municipio, y demás áreas correspondientes. Notifíquese. Dése al Registro Municipal. Archívese.

Carlos Lopez Puelles

Intendente Municipal

Miguel Angel Sottile

Secretario de Gobierno

Bto. 25934

14/4/2014 (1 P.) \$ 118,50

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

ORDENANZA Nº 11.741-2013

Visto: El Expediente Nº 944-P-2013, iniciado por el Concejal Silverio Gatica y acompaña Bloque U.C.R., Objeto: Proyecto de Ordenanza: extensión de Vencimiento en Ordenanza Nº 10942-12; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia el continuar con la vigencia de la misma en todo su contenido y sin modificación alguna en su articulado.

Que para ello es necesario modificar el vencimiento estipulado haciendo extensivo el mismo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - Procédase a la extensión del vencimiento establecido en Ordenanza 10942-12, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 01-06-2014.-

Artículo 2º - Que el Ejecutivo Municipal informe a toda la población en la forma correspondiente, de la ampliación de vencimiento de la Ordenanza 10942-12.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

Carlos Eduardo Perez

Presidente H.C.D.

Hector Ricardo Coria

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 2.579

Luján de Cuyo, Mendoza, 10 de diciembre de 2013

Visto: La Ordenanza Nº 11.741-2013 obrante en expediente Nº 944-P-2013; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 11.741-2013 se extiende el vencimiento establecido en Ordenanza 10942-12, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 01-06-2014.

Que de acuerdo a las circunstancias expuestas y lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley Nº 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley Nº 1.079, este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Por ello, y en el marco de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Nº 11.741-2013, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada en fecha 29 de noviembre de 2013.

Artículo 2º - Publíquese, notifíquese. Dése al Registro Municipal, archívese.

Carlos López Puelles

Intendente

Miguel Ángel Sottile

Secretario de Gobierno

Bto. 25934

14/4/2014 (1 P.) \$ 51,00

ORDENANZA Nº 11.751-2013

Visto: El Expediente Nº 3945-2013, iniciado por la Dirección de Educación, mediante el cual presentan un proyecto de Ordenanza regulatorio de la habilitación y funcionamiento de los jardines maternales del Departamento.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14/19 obra ordenanza Nº 11590/2013, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante procedió a la aprobación del proyecto de Ordenanza presentado por la Dirección de Educación, efectuando modificaciones mínimas que no alteraron el espíritu del mismo.

Que a fs. 22/23 el intendente Municipal observa la precipitado Norma, mediante Decreto Nº 1895/2013, con fundamento en lo dispuesto por el art. 105 Inc. 6 de la Ley 1079, en razón de existir errores materiales de tipeo en la misma, en los que habría incurrido la Secretaria de este Honorable Concejo Deliberante al redactar la Ordenanza a partir del correspondiente Despacho de Comisión.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - Modificación el Artículo 2 Inc. 3-a, de la Ordenanza Nº 11590-2013, el que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"Requisitos del área de Educación: Deberá presentar en la Dirección de Educación de la Municipalidad de Luján de Cuyo: a)- Diseño Curricular: Los responsables de la elaboración del diseño curricular son los directivos y los docentes. El mismo debe ser actualizado anualmente. Debe incluirse además, la planificación anual y mensual para cada sala. La planificación debe contener objetivos claramente especificados y adecuados a la etapa de desarrollo evolutivo en que se encuentra el niño".

Artículo 2º - Modifíquese el Artículo 2 Inc. 3- b, de la Ordenanza Nº 11590-2013, el que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"currículo del Director, responsable pedagógico, que debe ser docente de Nivel Inicial".

Artículo 3º - Modifíquese el Artículo 5 Inc. 2- a, de la Ordenanza Nº 11590-2013, el que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"cada sala deberá contar con un docente de N.I con título docente otorgado por entidad reconocida por la D.G.E o bien agotadas las instancias, un estudiante del profesorado de N.I que haya aprobado el 80% de las materias de la carrera, presentando certificado analítico provisorio actualizado y certificación de alumno regular.

Artículo 4º - Modifíquese el Art. 6 de la Ordenanza Nº 11590-2013, el que deberá quedar redactado de la siguiente forma: "determinese archivar en la Dirección de cada Jardín Maternal, un Registro con la totalidad de los niños que asisten por Sala, como así También los legajos de cada uno de ellos, que podrá ser requerido por la Dirección de Educación Municipal, con la siguiente Documentación:

- Ficha de inscripción.
- Fotocopia de D.N.I o Partida de Nacimiento.
- Carné de vacunación emitido por entidad pública de la República Argentina en caso de niños con ciudadanía extranjera.
- Entrevista a los padres con presencia de la directora.
-Modelo de entrevista con los padres confeccionada por

Psicopedagoga, además de la ficha de inscripción.

- Contrato entre la institución y los padres/tutores, donde conste deberes de ambas partes y se incluya que bajo ningún concepto el niño podrá salir del Jardín sin autorización previa por escrito de los padres.
- Deberán realizarse, al menos 2 (dos) informes anuales (uno a mitad del año, otro al cierre del ciclo) de progreso del niño en el Jardín, los cuales deberán ser firmados con copia, debidamente archivados en el legajo del niño y evaluados por Psicopedagoga.
- En caso de niños integrados, contar con informes del responsable terapeuta de su tratamiento, así como también informes de seguimiento y sugerencias de trabajo específicas a la necesidad del niño.
- Debe existir un registro mensual de la matrícula de los alumnos. Inc. 1: Cantidad de niños por sala (no se podrá reunir en la misma sala niños de dos edades). Cada docente tendrá bajo su responsabilidad la cantidad de niños que se detallan.
 - Menores de un año: hasta 5 niños.
 - De un año: hasta 6 niños.
 - De dos años: hasta 10 niños.
 - De tres años y cuatro años: Hasta 15 niños.

"Si esta cantidad de niños se incrementa, la docente responsable deberá contar con un auxiliar docente".
- Artículo 5º - Modifíquese el Artículo 7 de la Ordenanza Nº 11590-2013, el que deberá quedar redactado de la siguiente forma: "control y sanciones: La Municipalidad de Luján de Cuyo deberá realizar controles periódicos Pedagógicos, desde el área de Educación, Edilicios y de Seguridad e Higiene a través de las áreas correspondientes.
En el caso control Pedagógico deberá hacerse por personal de Nivel Inicial o graduado en Ciencias de la Educación o Psicopedagogía".
- Artículo 6º - Modifíquese el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 11590-2013, el que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"los infractores a lo dispuesto en los Art. 3, Art. 5; Art. 6 de la presente norma serán sancionados con la aplicación de las siguientes penalidades:

 - 1ª vez= Observación del incumplimiento y acuerdo, mediante acta escrita con el propietario o titular, del tiempo de corrección y ajuste a la norma.

2ª vez= Multa 600 UT y clausura de 7 (siete) días.

3ª vez= Multa de 1200 UT y clausura de 15 (quince) días.

4ª vez= Multa de 2400 UT y clausura definitiva.

"Los infractores a lo dispuesto en los Art. 2 de la presente norma serán sancionados de acuerdo con la naturaleza del hecho y a la normativa vigente.

Artículo 7º - Modifíquese el Artículo 9 de la Ordenanza N° 11590-2013, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: "Clausuras Transitorias: los Jardines Maternales que poseen habilitación anterior a la promulgación de la Ordenanza serán notificados por escrito de la misma y tendrá un plazo de un año (desde la notificación) para adecuarse a las condiciones edilicias requeridas. Para el caso de los requisitos pedagógicos (Art. N° Inc. 3) deberá exigirse a partir del ciclo lectivo 2014".

Artículo 8º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece

Carlos Eduardo Perez

Presidente H.C.D.

Hector Ricardo Coria

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 2.646

Luján de Cuyo, Mendoza, 18 de diciembre de 2013

Visto: La ordenanza N° 11.751-2013 obrante en el Expediente N° 3945-2013; y

CONSIDERANDO:

Que obra ordenanza N° 11.751-2013 por la que se modifica la Ordenanza N° 11590/2013 que regula la habilitación y funcionamiento de los Jardines Maternales en el Departamento de Luján de Cuyo, en razón de existir errores materiales de tipeo de la misma;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N° 1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlguese la Ordenanza N° 11.751-2013, dictada

por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 29 de noviembre de 2013.

Artículo 2º - Comuníquese, notifíquese y dése al Registro Municipal, archívese

Carlos López Puelles

Intendente

Miguel Ángel Sottile

Secretario de Gobierno

Bto. 25934

14/4/2014 (1 P.) \$ 154,50

ORDENANZA N° 11.760 - 2013

Visto: El Expediente N° 11.915-2013, Iniciado por Contaduría. Objeto: Eleva Informe Presupuesto 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 73º inc. 1º de la Ley N° 1.079, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Mendoza, determina que corresponde al Honorable Concejo Deliberante "dictar el Presupuesto Anual de Gastos y las Ordenanzas de contribuciones y servicios.." y que el Artículo 105º señala entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo en el Inc. 4º "concurrir a la formación de las ordenanzas municipales teniendo el derecho de iniciarlas por proyectos fundados que presentara al Concejo, y según el artículo 1º del Decreto N° 44/2011, por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo "a elevar el Proyecto de Presupuesto 2012 al Honorable Concejo Deliberante hasta el 30 de noviembre de 2012, en base a los considerandos"

Que en ejercicio de esas atribuciones este Departamento Ejecutivo remite el presente Proyecto de Presupuesto, con las previsiones dispuestas por la Ley N° 7.314, de Responsabilidad Fiscal, las que se acompañan en planillas anexas.

Que para el diseño del cuadro de ingresos se han tenido en cuenta los recursos según su origen. En el caso de los recursos de origen municipal se analizó el comportamiento de la recaudación desde el año 2008 teniendo en cuenta los distintos incrementos de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.), el contexto de la actividad económica y la evolución de los índices de precios.

Que de dicho análisis surgió la necesidad de realizar el cálculo de ingresos previendo un incremento de la U.T.M. a Pesos dos con dieciocho centavos (\$ 2,18), a fin de mantener el equilibrio financiero y presupuestario.

Que también se considera en los ingresos un monto fijo por

cada Padrón que recibe algún servicio sanitario (agua y/o cloacas), y relacionado con la Superficie del Terreno (hasta Mil Metros Cuadrados o más de Mil Metros Cuadrados), tratando de hacer sustentable el servicio sanitario prestado por la Municipalidad.

Que con respecto de los recursos de origen Nacional se ha tenido en cuenta lo efectivamente recaudado en el Ejercicio 2013 y su proyección para el Ejercicio 2014.

Que los recursos de origen Provincial, se han calculado teniendo en cuenta la vigencia de la nueva Ley de Coparticipación Provincial que rige a partir del primero de enero de 2011.

Que del mismo modo, el presente Proyecto ha previsto un incremento de los recursos descentralizados con asignación específica como es el caso del Fondo Federal Solidario de Origen Nacional (Decreto P.E.N. 206/09) y el Programa Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria.

Que en relación al cálculo de las erogaciones se ha previsto el análisis de cada categoría según la finalidad y funciones, lo que permite establecer la orientación del gasto en relación a la Política Gubernamental.

Que entre las erogaciones se encuentra la partida "Trabajos Públicos" de acuerdo a planillas de Obras que acompañan el presente Proyecto, y cuyo financiamiento proviene: de Fondos Descentralizados de Origen Nacional y Provincial, Recursos de Capital surgidos de la venta de tierras fiscales del Municipio y acuerdos con instituciones financieras. Los mismos se orientarán a Obras de Alumbrado Público, Alcantarillado, Pavimento, Agua y Cloacas, Polideportivos, Plazas y Reestructuración del servicio de Saneamiento Municipal y Programa Gas Para Todos (Ley Provincial N° 8496/12 y su Decreto Reglamentario N° 1035-13), cuya efectiva ejecución se prevé en la medida de los recursos obtenidos.

Que atento a lo expuesto, se remite a ese Honorable Concejo Deliberante el presente Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2013, en base a los datos y estimaciones actuales.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - Fijese el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el Ejercicio 2014 en la suma

de pesos cuatrocientos veintisiete millones quinientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta (\$ 427.533.850,00) conforme lo detallado en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Estímase el cálculo de Recursos para atender la erogaciones del Artículo anterior más la amortización de la deuda con vencimiento en el ejercicio, en la suma de pesos cuatrocientos treinta millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta (\$ 430.479.850,00), de acuerdo al detalle de Planillas Anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º - Se autoriza al Poder Ejecutivo a tramitar ante bancos privados u oficiales un financiamiento y/o bajo la operatoria de leasing, exclusivamente para la renovación del parque automotor y hasta la suma de pesos cinco millones de capital (\$ 5.000.000,00). Todo en las condiciones de tasas, y plazos de mercado. Con previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º - Apruébese el Plan de Obras y Servicios Públicos para el Ejercicio 2014, previsto por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º - Disminúyase la partida: Código 4154, Cuenta 4 1 3 1 5. Publicidad y Propaganda en pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), y aumentese el Código 4910 Cuenta 8 1 3 1 Servicios Generales H.C.D. en pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) ambos del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2014.

Artículo 6º - Inclúyase dentro de la partida correspondiente al Código 4167 - 4 1 3 1 18: Servicios Públicos Ejecutados por Terceros; la Contratación de 3 (tres) camiones atmosféricos.

Artículo 7º - El Plan de Obras previsto para el ejercicio 2014 se realizará en la medida de la ejecución de los recursos previstos de origen nacional, provincial y/o municipal, entendiéndose por tanto que la disminución en el ritmo de ejecución de los mismos, determinará en forma directa la proporción de realización de aquel.

Artículo 8º - La retribución del Personal Permanente se liquidará por lo dispuesto por la Ley N° 5.892/92, Estatuto Escalafón del Personal de Municipalidad de la Provincia de Mendoza, sus modificaciones y Actas paritarias vigentes y se deberá elevar el acuerdo paritario a realizarse en el año 2014 para su aprobación y cálculo de recursos

Artículo 9º - Facúltase al Departamento Ejecutivo, para esta-

blecer las retribuciones del personal contratado y transitorio, según normativa vigente y de acuerdo a lo acordado por Paritarias Provinciales.

Artículo 10° - Las remuneraciones del personal superior de Departamento Ejecutivo, incluidos en la Ordenanza N° 139/86 y 139 bis/86, se determinarán conforme al sistema previsto en la Ordenanzas N° 585/92, 983/96 y modificatorias y de los Jueces de los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito según lo dispuesto en la Ordenanza 6.951/2007.-

Artículo 11° - Las remuneraciones de los Concejales que componen el Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, serán determinadas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 9099/09 y sus modificatorias, y R.I.P. N° 275-11.

Artículo 12° - Si durante el Ejercicio la recaudación obtenida en un determinado recurso supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de Erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarla a los requerimientos de la ejecución, con la previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante. Dicha autorización deberá ser trimestral, previa presentación de la ejecución presupuestaria y la actualización de las proyecciones confeccionadas por el Departamento Ejecutivo. Sin esta autorización trimestral, el Departamento Ejecutivo no podrá disponer de la mayor recaudación.-

Artículo 13° - Fijese a partir del uno de enero de 2014 el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) en dos pesos con dieciocho centavos (\$ 2,18). Asimismo, se otorga el diez por ciento (10%), de descuento por pago contado en concepto de cancelación anual anticipada de Tasas Municipales.

Artículo 14° - Fijase a partir del uno de enero de 2014 la aplicación de la Tasa Nominal Activa (T.N.A.) del Banco de la Nación Argentina incrementada en cinco puntos, para el cálculo del interés compensatorio de todos los planes de facilidades de pago otorgados por cualquiera de las oficinas municipales autorizadas y para el cálculo de los planes especiales otorgados por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 15° - Aplíquese a partir del uno de enero de 2014 la Tasa Nominal Activa (T.N.A.) del Banco de la Nación Argentina incrementada en un cien por ciento, para el cálculo del interés punitivo a todo tributo tasa, dere-

cho, multa, cargo fijo, aforo, gastos administrativos, sanción o recargo abonado fuera de término.-

Artículo 16° - Disposiciones de Carácter Permanente

Por el carácter de permanente, se mantiene la vigencia y se ratifica de adhesión a toda la normativa provincial, legal o reglamentaria, en la medida en que no se oponga a la presente, para el pago de los juicios contra el Estado Municipal, en consecuencia se establece que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal al pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos, contenidas en el Presupuesto Municipal Anual, sin perjuicio del mantenimiento de los regímenes que en cada caso sean de aplicación, conforme a las siguientes normas. En el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida, carezca del crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Ejecutivo Municipal dentro del plazo de 3 (tres) meses que prevé el Artículo 40° de la Constitución de Mendoza, contados desde que la sentencia o convenio debidamente homologado se encontrase firme y pasado en autoridad de cosa juzgada, informará al órgano judicial si posee o no partida para atender la erogación con el ejercicio fiscal en curso. Vencido el plazo, el silencio de la administración Municipal importará solo la negativa de poseer fondos suficientes para afrontar el crédito en el año en curso.-

Para el caso en que el informe sea negativo y se carezca del crédito necesario para afrontar la erogación en el año fiscal en curso, se deberán efectuar las provisiones pertinentes a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio anual siguiente, con sus respectivos intereses legales.

A tal fin, vencido el plazo del Artículo 40° de la Constitución de Mendoza y ante la negativa del Ejecutivo Comunal de disponer crédito para abonar en el año en curso, a pedido del titular del crédito y previo al inicio de cualquier acción de ejecución, la autoridad judicial de oficio, comunicará formalmente a la Contaduría General Municipal indicando que se encontrare acreditados debidamente los extremos, antes señalados en esta norma, notificará fehacientemente la sentencia y ordenará que se tome debido conocimiento a fin de ser presupuestado el crédito para

el ejercicio anual siguiente, siempre que dicha comunicación judicial ingresara antes del día 31 de julio del año en curso debiendo atenderse a esa fecha como límite para registrar y provisionar créditos por deudas judiciales o extra judiciales para el año fiscal siguiente.-

Los recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas, se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a fecha de ingreso a Contaduría General Municipal, tomando como fecha la notificación fehaciente judicial o del consiguiente convenio o arreglo extra judicial y solo hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista, atendiendo el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal. Los recursos se destinarán en primer término al cumplimiento de las sentencias notificadas, registradas y presupuestadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago.-

Para el caso que la comunicación judicial o comunicación fehaciente de convenio ingresara con posterioridad al 31 de julio del año en curso, Contaduría General Municipal registrará y presupuestará el crédito a ser abonado, en el año fiscal siguiente a su notificación formal.

Artículo 17° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

Carlos Eduardo Pérez

Presidente H.C.D.

Hector Ricardo Coria

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 31

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de enero de 2014

Visto: La Ordenanza N° 11.760-2013 obrante en el Expediente N° 11.915-2013, sobre Presupuesto 2.014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20-34 obra Ordenanza N° 11.760-2013, por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.014;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N° 1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

**EL PRESIDENTE
DEL H. CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlguese la Ordenanza N° 11.760-2013, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 19 de noviembre de 2013.-

Artículo 2° - Comuníquese, notifíquese y dése al Registro Municipal, archívese.

Carlos Eduardo Pérez

Pte. H.C.D. a/c. Intendencia

Miguel Ángel Sottile

Secretario de Gobierno

Bto. 25934

14/4/2014 (1 P.) \$ 265,50

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

Adhiérase a la Ley Nacional N° 26363, por la cual se dispone la Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Visto el Expte. N° 1628/2014 D.E., iniciado por Secretaría de Gobierno y Administración, mediante el cual eleva proyecto de Ordenanza de adhesión a la Ley Nacional 26363 de Seguridad Vial, y:

CONSIDERANDO:

La sanción de la Ley Nacional N° 26363, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que la norma vigente precitada, establece como finalidad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, lograr la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que entre las funciones destacables de la Agencia de Seguridad Vial se encuentran: a) Coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional; b) Promover la actualización de la normativa en materia de seguridad vial y su armonización en las distintas jurisdicciones del País; c) Crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; d) Cola-

borar con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad Interior, para coordinar las tareas y desempeño de las fuerzas policiales y de seguridad, tanto federales como de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de fiscalización y control de tránsito y de la seguridad vial; e) Diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir; f) Crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de la misma, hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario; g) Coordinar con las autoridades competentes de todas las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del sistema de revisión técnica obligatoria para todos los vehículos; h) Autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional, de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y el uso manual de estos sistemas por las autoridades de constatación; i) Participar en la regulación, implementación y fiscalización del Sistema de Monitoreo Satelital de Vehículos afectados al transporte automotor de pasajeros y cargas de carácter interjurisdiccional, con los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Vial; j) Coordinar la emisión de los informes del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, como requisito para gestionar la Licencia Nacional de Conducir, la transferencia de vehículos, con los organismos que otorgan la referida documentación; k) Coordinar con los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Vial y los Organismos Nacionales con competencia en la materia, la formulación de un sistema de control de jornada y descanso laboral, su implementación y fiscalización del cumplimiento de jornada laboral, de las horas de efectiva conducción del descanso mínimo previsto por la reglamentación, por parte de los conductores de vehículos de transporte automotor de pasajeros y cargas de carácter interjurisdiccional; l) Organizar y dictar cursos y seminarios de capacitación a técnicos y funcionarios nacionales, provinciales y locales, cuyo desempeño se vincule o pueda vincularse con la seguridad vial; m) Suscribir convenios de colaboración con Universidades, Organismos, Instituciones y cualquier otra entidad nacional y/o internacional,

a los efectos de realizar programas de investigación y capacitación de personal en materia de seguridad vial y fomentar la creación de carreras vinculadas a la materia de la presente Ley.

Que se dispone la creación del Registro Nacional de Licencias de Conducir; del Registro Nacional de Estadísticas en Seguridad Vial y del Observatorio de Seguridad Vial.

Que en su Capítulo Segundo, establece importantes modificaciones específicamente en cuanto a: 1 - Competencia: fijando la misma en los Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a la Ley. 2 - Consejo Federal de Seguridad Vial: se crea el Consejo Federal de Seguridad Vial, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, como ámbito de concertación y acuerdo de la política de seguridad vial de la República Argentina. 3 - Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito: se crea el Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito (Re.N.A.T.), el que dependerá y funcionará en el ámbito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. 4 - Licencia de Conducir: se establece la "Licencia Nacional de Conducir" la cual deberá extenderse conforme a un modelo unificado, teniendo una validez de hasta cinco (5) años y su emisión y renovación se realizará conforme el sistema de puntos.

Que establece también la prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas en zonas linderas a caminos, rutas, semiautopistas o autopistas o que sin estar localizadas en las áreas indicadas, puedan ser visualizadas desde las mismas, con excepción de aquellas que contengan leyendas relativas a la prevención de seguridad vial. En cuanto a la Venta de Alcohol en la Vía Pública, limita su expendio en establecimientos comerciales que tengan accesos directo desde caminos, rutas, semiautopistas o autopistas, conforme lo establezca la reglamentación.

Que determina modificaciones en cuanto a la Retención Preventiva de la licencia de conducir, estableciendo que en determinados supuestos, la misma podrá retenerse y la reemplazará con la entrega, en ese mismo acto, de la Boleta de Citación del Inculpado, el cual habilitará al inculpado para conducir sólo por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de su confección.

Que mediante la misma, se acordaron a nivel federal, aspectos vinculados a: Licencias de Conductor, disponiéndose la creación del Registro Nacional de Licencias de Conductor, la necesidad de suscribir Convenios Específicos con el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito; la adopción del Sistema Unificado de Puntaje para Licencias de Conductor; en materia de Alcoholemia se determina la Unificación de Criterios de Determinación y Control, implementación de la Sanción de Arresto a quienes conduzcan en estado de intoxicación alcohólica; se acordó la Prohibición del Expendio y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a la Vera de las Vías de Circulación; en cuanto al control de velocidades se estipula su Intensificación y la puesta en marcha de un Sistema de Registro Radarizado y Fotográfico y un Sistema de Control de Velocidad Promedio entre Estaciones de Peaje. En otro orden, las partes acordaron la Prohibición de Publicidad Laudatoria; el control de requisitos para la Circulación en Cuanto a los Vehículos; la Concentración de los Controles (ej. peajes, accesos a puentes, etc.) y La Asignación de Funciones a Gendarmería Nacional por medio de los respectivos convenios.

Que establece dicha Ley (Nº 26353) que para la implementación de dicho convenio, en la importancia de cumplir el "Plan Nacional de Seguridad Vial - 2006/2009-", aprobado por la XXXI Asamblea del Consejo Federal de Seguridad Vial que tuvo lugar en Buenos Aires los días 6 y 7 de Octubre de 2.005, se acuerda crear la Agencia Nacional de Seguridad Vial (Ley Nº 26363).

Que mediante el artículo 38º de esta Ley, se invita a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios de la República a adherir a la misma.

Por ello de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación y Varios, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza, en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2.612/2014

Artículo 1º - Adhiérase a la Ley Nacional Nº 26363, por la cual se dispone la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a los efectos de cumplimentar los objetivos establecidos en la misma y los de la Ley Nacional Nº 26353.

Artículo 2º - Comuníquese la presente adhesión a otros Municipios de la Provincia y a las auto-

ridades provinciales a los efectos de lograr, mediante su adhesión, la uniformidad normativa a nivel nacional, que garantice una eficaz seguridad jurídica en un tema de gran trascendencia en la actualidad.

Artículo 3º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los convenios previstos en la Ley Nº 26363 y Ley Nº 26353, los cuales deberán comunicarse al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.

Bartolomé Robles
Presidente HCD
Bibiana Martínez
Secretaria HCD

DECRETO Nº 873

Gral. San Martín (Mza.), abril 10 de 2014

Promúlgase la Ordenanza Nº 2612/14 - Expte. Nº 1628/2014

Visto el contenido de la Ordenanza Nº 2612/14, mediante la cual se adhiere a la Ley Nº 26363, por la cual se dispone la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Municipal Nº 2612/14, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 07 de Abril de 2014.-

Artículo 2º - Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Jorge O. Gimenez
Intendente

Oscar E. Gonzalez
Secretario de Gobierno y Adción.
Bto. 111983

14/4/2014 (1 P.) \$ 154,50